

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, ocho minutos del día **13 de febrero de 2024**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	No	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 1917/2024. Abono de sábados y festivos de la trabajadora laboral Dª ***** (julio, octubre, noviembre, diciembre 2023).
Punto 3º	Expte. 2019/2024. Noches y domingos realizados en el mes de enero de 2024, por los miembros de la policía local.
Punto 4º	Expte. 2552/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 13/02/2024).
Punto 5º	Expte. 2301/2024 (16SER07). Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Henríquez Sánchez Ingeniería, S.L. en relación al contrato Servicio de Redacción del Proyecto de Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán.

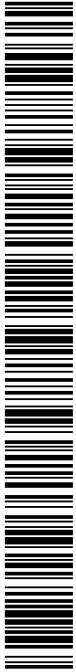


Z006754aa92f050720d07e822a040803u

- Punto 6º Expte. 6891/2023. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del Contrato para el Arrendamiento de Bien Inmueble para destinarlo a Biblioteca Municipal a Doña *****.
- Punto 7º Expte. 567/2022. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar de la unidad 12.1 "Partida de servicios para afectados a justificar" de la obra "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO - ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 4. Competitividad - Actuación 1 1: Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas. Ref.: 22-OBR-03.
- Punto 8º Expte. 2297/2024. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Adecuación Piscina Municipal de Mogán - 2024, T. M. de Mogán". Ref.: 24-OBR-08.
- Punto 9º Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación Criterios de adjudicación, y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN". Ref.: 23-OBR-47.
- Punto 10º Expte. 15434/2023. Propuesta aprobación de los criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN". Ref.: 24-OBR-02.
- Punto 11º Expte. 1377/2024. Propuesta aprobar Pliego, expediente, gasto, etc..., para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Rehabilitación del Entorno de la Playa de El Perchel, T.M. Mogán.
- Punto 12º Expte. 3157/2023. Propuesta para denegar a Don ***** , representado por Don ***** , la licencia de obra mayor consistente en cambio de revestimientos interiores y exteriores, carpintería y sustitución de pérgola, sito en Av. Canadá n.º 4. Tauro, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 13º Expte. 5666/2023 Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra para la Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas, a la entidad Energía y Calor Solar del Atlántico S.L., CIF. B76350560; por un importe que asciende a un total de 42.043,19 euros desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 39.292,70 euros I.G.I.C. 7%: 2.750,49 euros.
- Punto 14º Expte. 15698/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 15º Expte. 1231/2023. Subvención nominativa C.D. FEMARGUIN, año 2023 (MOGAN01/23): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2023 y archivo del expediente.
- Punto 16º Expte. 9002-2023. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª. ***** , por importe de una sanción de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.
- Punto 17º Expte. 9810/2023. Propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24.
- Punto 18º Expte. 787/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, anualidad 2024.
- Punto 19º Asuntos de urgencia.
- Punto 19.1º Expte. 2024/2674. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, así como iniciar el expediente para proceder a su contratación.
- Punto 19.2º Expte. 13656/2023 Ref. 23SERV19. Propuesta acordar la resolución del contrato menor de Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Viario Barrio Pesquero de Arguineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán, con la entidad TRAMA INGENIEROS, S.L.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 6 de febrero de 2024** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 1917/2024. Abono de sábados y festivos de la trabajadora laboral D^a *****
(julio, octubre, noviembre, diciembre 2023).

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso24-037

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, **VISTO** el informe emitido por Dña. M^a Carmen Ramírez Mena, Graduada Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de febrero de 2024 y Código Seguro de Verificación N^o [3006754aa9010609da807e81ad020c10C](#), que literalmente expresa:

“M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Graduada Social Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTO** el expediente donde se propone que se le abonen los servicios extraordinarios de sábados y festivos, firmados por D. Mencey Santana Rodríguez, Concejal delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30/01/2024 y CSV N^o [J006754aa9261e0282307e806a010c1ff](#), donde consta la documentación relativa al abono de jornadas de sábados y domingos de D^a ***** , Auxiliar, adscrita a la Concejalía de Cultura y que literalmente dice:

D. Mencey Santana Rodríguez, Concejal delegado en materia de Eventos Cultura y Festejos, según decreto 3349/2023, de 19 de Junio del Ayuntamiento de Mogán, INFORMA;

*Por medio del presente y visto el informe de la Corrdinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 23/01/2024, referente a la jornada realizada en festivo por la trabajadora de este Ayuntamiento Doña ***** , con la categoría profesional de auxiliar, durante el periodo comprendido entre el 10 de julio al 17 de diciembre de 2023, Fiestas Ntra Señora del Carmen en Arguineguín, Festival Cultural Étnico Veneguera 2023, Día de la Infancia y Programa de Navidad cumpliendo en todo caso con los objetivos que se le habían encomendado, llevando a cabo la siguiente jornada:*

Domingo 09 de julio.- Tarde de cine.

Sábado 15 de julio.- Traslado del Dj Maxi al hotel y al aeropuerto.

Domingo 16 de julio.- Concierto los Faycanes

Sábado 21 de octubre.- Festival Cultural Étnico Veneguera 2023

Domingo 22 de octubre.- Festival Cultural Étnico Veneguera 2023

Sábado 25 de noviembre.- Espectáculo Diver Kids

Domingo 10 de diciembre.- Espectáculo Animal Clown

Domingo 17 de diciembre.- Espectáculo El Elfo

Por todo lo anteriormente expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local que se abonen los servicios extraordinarios en 08 festivos realizados por dicha trabajadora, a razón de 80,25 euros por festivo según convenio del personal laboral, ascendiendo el importe bruto total a 642,00 euros.

Es todo cuanto tengo a bien comunicar a los efectos procedentes.

CONSIDERANDO, que visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: Se compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, **cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa9261e0282307e806a010c1ff

CONSIDERANDO, que visto el artículo 12.1.10 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan en el presente Convenio serán revisadas automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que establezca normativamente al respecto.

CONSIDERANDO, que visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

CONSIDERANDO, que vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

CONSIDERANDO, que vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

CONSIDERANDO, que con fecha 31/01/2024 y CSV [8006754aa9091f02be407e81f6010c0co](#) se emite informe a los efectos de solicitar la correspondiente retención de crédito. Así, y de conformidad a ello, con fecha 01/02/2024 y CSV nº [o006754aa92e011593107e82d4020d04E](#), es emitido, por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, informe de retención de crédito en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.024, a los efectos de abonar el correspondiente abono de servicios extraordinarios de jornada laboral realizada en sábado y domingo a D^a *****, auxiliar adscrita a la Concejalía de Cultura, por un importe de 658,00 .

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y festivos, durante los días 9, 15, 16 de Julio, 21, 22 de Octubre, 25 de noviembre y 10, 17 de Diciembre de 2023, cuyo importe asciende a la cantidad de 658,00 brutos, por la realización de un total de 3 días (sábados) y 5 días (festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 223,72 . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2.024

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General".

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

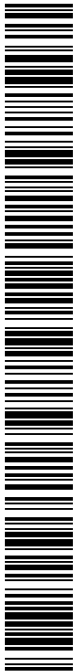
En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a ***** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábados y festivos, durante los días 9,15, 16 de Julio, 21, 22 de Octubre, 25 de noviembre y 10, 17 de Diciembre de 2023, cuyo importe asciende a la cantidad de 658,00 brutos, por la realización de un total de 3 días (sábados) y 5 días (festivos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 223,72 . Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 330.130.01 y 231.160.00 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa92050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 2019/2024. Noches y domingos realizados en el mes de enero de 2024, por los miembros de la policía local.

“Lorena del Carmen Pérez Trujillo, Funcionaria Municipal, Jefa del Servicio de Recurso Humanos S/D. 2023/5166 de 19 de septiembre de 2023, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso24-046, la cual consta en el expediente y emitida por el Técnico de Gestión Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 07 de febrero de 2024 y con CSV: [8006754aa92a0701ef607e83dd020c25b](#) que literalmente dice:

<<José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Técnico de Gestión del Servicio de Recurso Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe remitido por el Subinspector Jefe Accidental de la Policía Local, de fecha 02 de febrero de 2.024, con CSV: [7006754aa936010148307e81f3020707J](#), relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local durante el mes de enero de 2.024. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajada de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92a0701ef607e83dd020c25b

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92f050720d07e822a040803u

comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del 08 de enero de 2.024, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.024, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2023 y noviembre de 2.024, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de 268.886,58 .

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de enero de 2024**, incluido el coste de seguridad social asciende a **17.092,38** , por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **231.845,54** , de los que **169.079,17** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **62.766,37** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **enero** de **2024**, cuyo importe asciende a **12.463,51** , suponiendo un coste de seguridad social de **4.628,87** , al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **220240000015**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	92,99		0,00		0,00	5,00	20,66	92,99	20,66	113,65	42,30



7006754aa92f050720d07e822a040803u

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,61
		0,00		0,00		0,00	4,00	16,53	0,00	16,53	16,53	6,15
	2,00	185,98		0,00	10,00	309,90		0,00	185,98	309,90	495,88	184,57
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,61
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00	1,00	30,99	1,00	4,13	185,98	35,12	221,10	82,29
	1,00	92,99		0,00	4,00	123,96		0,00	92,99	123,96	216,95	80,75
	2,00	185,98		0,00	11,00	340,89		0,00	185,98	340,89	526,87	196,10
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
		0,00	3,00	29,37	12,00	371,88		0,00	29,37	371,88	401,25	149,34
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91	2,50	10,33	185,98	289,24	475,22	176,88
	2,00	185,98	2,00	19,58	11,00	340,89	3,00	12,40	205,56	353,29	558,84	208,00
	2,00	185,98	6,00	58,73	12,00	371,88		0,00	244,71	371,88	616,59	229,49
	2,00	185,98		0,00		0,00	1,50	6,20	185,98	6,20	192,18	71,53
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00	16,00	495,84		0,00	185,98	495,84	681,82	253,77
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00	6,00	24,79	0,00	24,79	24,79	9,23



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91	1,00	4,13	185,98	283,04	469,02	174,57
	1,00	92,99	7,50	73,41	14,00	433,86		0,00	166,40	433,86	600,26	223,42
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	3,00	278,97	2,00	19,58		0,00	3,00	12,40	298,55	12,40	310,94	115,73
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98	5,00	48,94	15,00	464,85	0,50	2,07	234,92	466,92	701,84	261,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98	2,00	19,58	1,00	30,99	1,00	4,13	205,56	35,12	240,68	89,58
	2,00	185,98		0,00	13,00	402,87	5,00	20,66	185,98	423,53	609,51	226,86
	2,00	185,98		0,00	14,00	433,86		0,00	185,98	433,86	619,84	230,70
	2,00	185,98	2,00	19,58	1,00	30,99	1,00	4,13	205,56	35,12	240,68	89,58
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	3,00	278,97		0,00		0,00	5,00	20,66	278,97	20,66	299,63	111,52
	2,00	185,98	5,00	48,94		0,00	6,00	24,79	234,92	24,79	259,71	96,67
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Z006754aa92f050720d07e822a040803u

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00		0,00	3,00	12,40	185,98	12,40	198,38	73,84
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,61
	3,00	278,97	6,00	58,73	4,00	123,96		0,00	337,70	123,96	461,66	171,83
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	75,00	6.974,25	40,50	396,43	157,00	4.865,43	48,50	200,40	7.370,68	5.065,83	12.436,51	4.628,87>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **enero de 2024**, cuyo importe asciende a **12.463,51**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.628,87**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta, con cargo a las partidas **132.15100** y **132.16000** y número de operación **22024000015**.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	1,00	92,99		0,00		0,00	5,00	20,66	92,99	20,66	113,65	42,30
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,61
		0,00		0,00		0,00	4,00	16,53	0,00	16,53	16,53	6,15
	2,00	185,98		0,00	10,00	309,90		0,00	185,98	309,90	495,88	184,57
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,61
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00	1,00	30,99	1,00	4,13	185,98	35,12	221,10	82,29
	1,00	92,99		0,00	4,00	123,96		0,00	92,99	123,96	216,95	80,75
	2,00	185,98		0,00	11,00	340,89		0,00	185,98	340,89	526,87	196,10
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
		0,00	3,00	29,37	12,00	371,88		0,00	29,37	371,88	401,25	149,34
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91	2,50	10,33	185,98	289,24	475,22	176,88
	2,00	185,98	2,00	19,58	11,00	340,89	3,00	12,40	205,56	353,29	558,84	208,00
	2,00	185,98	6,00	58,73	12,00	371,88		0,00	244,71	371,88	616,59	229,49
	2,00	185,98		0,00		0,00	1,50	6,20	185,98	6,20	192,18	71,53
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00	16,00	495,84		0,00	185,98	495,84	681,82	253,77
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00	6,00	24,79	0,00	24,79	24,79	9,23
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./NOCHES	SEG. SOC.
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00	9,00	278,91	1,00	4,13	185,98	283,04	469,02	174,57
	1,00	92,99	7,50	73,41	14,00	433,86		0,00	166,40	433,86	600,26	223,42
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	3,00	278,97	2,00	19,58		0,00	3,00	12,40	298,55	12,40	310,94	115,73
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98	5,00	48,94	15,00	464,85	0,50	2,07	234,92	466,92	701,84	261,22
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98	2,00	19,58	1,00	30,99	1,00	4,13	205,56	35,12	240,68	89,58
	2,00	185,98		0,00	13,00	402,87	5,00	20,66	185,98	423,53	609,51	228,86
	2,00	185,98		0,00	14,00	433,86		0,00	185,98	433,86	619,84	230,70
	2,00	185,98	2,00	19,58	1,00	30,99	1,00	4,13	205,56	35,12	240,68	89,58
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	3,00	278,97		0,00		0,00	5,00	20,66	278,97	20,66	299,63	111,52
	2,00	185,98	5,00	48,94		0,00	6,00	24,79	234,92	24,79	259,71	96,67
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	0,00	0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	2,00	185,98		0,00		0,00	3,00	12,40	185,98	12,40	198,38	73,84
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,61
	3,00	278,97	6,00	58,73	4,00	123,96		0,00	337,70	123,96	461,66	171,83
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,22
	75,00	6.974,25	40,50	396,43	157,00	4.865,43	48,50	200,40	7.370,68	5.065,83	12.436,51	4.628,87



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 2552/2024. Aprobación de facturas y reconocimiento de obligaciones (JGL 13/02/2024).

“**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/362	202401 13	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 13.02.24 QW 22023/11790. Expte 19-ser-15 3º prór Serv cons sector primario (agricult, ganad y pes) 15/12/23-15/01/24	Agricultura
F/2024/504	Emit- 593	362,00	BUENO LEON, ARACELI	JGL 13.02.24 QW 22023/987. Expte 902/2023 Sum material fungible oficina, dic.23 (llaveros, bloc, calculadoras, age	Compras
F/2024/599	2023 0417	731,76	BUENO LEON, ARACELI	JGL 13.02.24. QW 22023/987. Expte 902/2023 Sum material fungible oficina, nov.23 (bolígrafos, recambios, rotuladores)	Compras
F/2024/478	2024 04	2.140,00	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 13.02.24 Expte 1283/2024. Actuación grupo Arena Playa Mogán celebración carnaval Costa Mogán 2024, 27/01/24	Festejos y eventos
F/2024/558	Emit- 210156	1.605,00	CERPA VEGA SONIA DEL CARMEN	JGL 13.02.24 Expte 1455/2024. Serv actuación Haché Tamarindos baile 03/02/24 Las Filipinas celebración Carnaval 2024	Festejos y eventos
F/2024/605	Emit- T23-017.	1.187,70	FORMA CONCRETA S.L.	JGL 13.02.24 HT 22023/26135. Expte 17537-2023. Servicio montaje y desmontaje caja escénica, 26/12/23 al 05/01/24	Cultura
F/2024/524	DJ_2024 01	267,50	FYCLA 2013. S.LU	JGL 13.02.24. Expte 1312/2024. Servicio DJ Cholo verbena Playa Mogán 27/01 celebración carnaval Costa Mogán	Festejos y eventos
F/2024/542	81/ENE 24001001	128.520,62	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L-ASCAN EMPRESA CONTRUCY GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 13.02.24 Expte 355973/2021. 10-GSP-02 Servicio público limpieza espacios públicos, enero 2024	Limpieza viaria
F/2024/310	F- 100124	24,08	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 13.02.24 Expte 15335/2023. Sum carteles señalizacion carreteras 16/01 **Reserva estacionamiento..."	Tráfico
F/2024/403	Emit- 495	42,49	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles 29/11/23 (juntas, sensor marcha atrás)	Parque Móvil
F/2024/404	Emit- 496	127,33	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24. QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles 29/11/23 (batería 95ah)	Parque Móvil
F/2024/405	Emit- 497	240,75	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24. QW 22023/1330. Expte	Parque Móvil



7006754aa92f050720d07e822a040803u

				1171/2023. Sum recambios no accesibles 29/11/23 (eavalunas izquierdo)	
F/2024/462	Emit- 498	166,92	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (calentadores)	Parque Móvil
F/2024/463	Emit- 499	150,48	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (cubiertas)	Parque Móvil
F/2024/464	Emit- 500	80,25	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (conductor embrague)	Parque Móvil
F/2024/466	Emit- 502	333,84	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (zapatas, tambor)	Parque Móvil
F/2024/320	24 68	3.181,11	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 13.02.24 HT 22023/26131. Expte 17543-2023. Sum material decorativo en forma de mascara para eventos culturales 09/01	Cultura
F/2024/458	3107729	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13.02.24 Expte 355746/2021 18-SUM-11. Prórroga Sum mant Sistema Integral de Control Horario enero 2024	Recursos Humanos
F/2024/371	051584 1	374,50	MORENO SOSA PABLO	JGL 13.02.24 QW 22023/1332. Expte 1103/2023. Suministro lubricantes vehiculos (caballetes/burras) 22/01	Parque Móvil
F/2024/388	50663 1	517,55	MORENO SOSA PABLO	JGL 13.02.24 QW 22023/1332. Expte 1103/2023. Suministro lubricantes vehiculos 30/11/23 (cepsahidraulico, sigaus)	Parque Móvil
F/2024/471	51958 1	99,09	MORENO SOSA PABLO	JGL 13.02.24 Expte 495/2024. Suministro lubricantes para vehiculos 31/01 (cepsa 10W30 y sigaus RD 679/2006)	Parque Móvil
F/2024/517	51974 1	98,88	MORENO SOSA PABLO	JGL 13.02.24 Expte 495/2024. Sum lubricantes vehiculos parque movil, 02/02/24 (cepsa 10W30 y sigaus RD 679/2006)	Parque Móvil
F/2024/308	Rect-230 10	3.129,75	MORTEN MONSTED	JGL 13.02.24 QW 22023/17416. Expte 7469/2023 Servicios funerarios y mantenimiento cementerio municipal, nov.23	Cementerio
F/2024/491	212 2400063	98,83	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 13.02.24 Expte 1406/2024. Sum productos catering, 26/01/24 (vasos, bolsas, film, miel, guantes, azucar, papel cocina)	Festejos y eventos
F/2024/525	F05 659	66,34	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 13.02.24 Expte 506/2024. Sum recambios camiones parque movil, 31/01/24 (Triton grasa marina aerosol y rodamiento)	Parque Móvil
F/2024/457	5	1.177,00	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 13.02.24 Expte 251/2024 Sum e instal aire acondicionado deposito vehiculos 29/01 ASG12UI KP general 3000 frigorias	Régimen Interior
F/2024/477	094 2123	4.060,00	SALVALIFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 13.02.24 HT 22023/23815. Expte 16483/2023 Serv ambulancias eventos proyecto navidad 2023/2024, 11/12/23 al 05/01/24	Cultura
F/2024/604	Emit- 05-23	3.766,33	SIVERIO GONZALEZ, SALVADOR	JGL 13.02.24 HT 22023/24962. Expte 17134/2023 Servicio sillas y traslados 20/12/23 al 02/01/24 proy navidad 2023/24	Cultura
F/2024/374	Rect-Emit- 3080	17.770,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 13.02.24 QW 22023/19634. Expte 4781/2020 2ª prórroga Serv transporte agua consumo humano, 02/10 al 30/11/23	Aguas
F/2024/518	Rect-Emit- 0146	1.605,00	VALENTIN NAVARRO ALEJANDRO	JGL 13.02.24 Expte 1403/2024. Serv actuación grupo La Tribu verbena Veneguera 27/01/24 celebración carnaval Costa Mogán	Festejos y eventos
F/2024/564	ID0019706573	195,94	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago 05/3/24. Liquidación periodo 01/10/23 a 31/10/23- Complej. medi. Salto del Negro.	Residuos
F/2024/565	ID0019709846	714,14	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago 05/03/24. Liquidación imp.residuos, compl. med. amb. Salto del Negro. 01/11/23 a 30/11/23.	Residuos
F/2024/566	ID0019709845	239,29	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago. 05/03/24. Liquidación impuesto deposito compl.med. ambi. Salto del Negro noviembre 2023	Residuos
F/2024/567	ID0019706369	394,69	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago.05/03/24. Liquidación depost. resid. compl.med. amb Juan Grande. 01/10/23 a 31/10/23.	Residuos
F/2024/568	ID0019706574	611,47	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago 05/03/24. Liquidación impuesto deposito medio ambiente. compl. amb. Salto del Negro. oct.23	Residuos
F/2024/569	ID0019706370	941,51	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago.05/03/24. Liquidación impuesto deposito residuos.compl.med.amb.Juan Grande oct.23	Residuos

TOTAL.-	178.528,54
----------------	-------------------



2006754aa92050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- 2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.
- 3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*
2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que *2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.
 Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*
 En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado:

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2024/362	202401 13	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 13.02.24 QW 22023/11790. Expte 19-ser-15 3º prór Serv cons sector primario (agricult, ganad y pes) 15/12/23-15/01/24	Agricultura
F/2024/504	Emit- 593	362,00	BUENO LEON, ARACELI	JGL 13.02.24 QW 22023/987. Expte 902/2023 Sum material fungible oficina, dic.23 (llaveros, bloc, calculadoras, age	Compras
F/2024/599	2023 0417	731,76	BUENO LEON, ARACELI	JGL 13.02.24. QW 22023/987. Expte 902/2023 Sum material fungible oficina, nov.23 (boligrafos, recambios, rotuladores)	Compras
F/2024/478	2024 04	2.140,00	CARBALLO MARRERO, NESTOR	JGL 13.02.24 Expte 1283/2024. Actuación grupo Arena Playa Mogán celebración carnaval Costa Mogán 2024, 27/01/24	Festejos y eventos
F/2024/558	Emit- 210156	1.605,00	CERPA VEGA SONIA DEL CARMEN	JGL 13.02.24 Expte 1455/2024. Serv actuación Haché Tamarindos baile 03/02/24 Las Filipinas celebración Carnaval 2024	Festejos y eventos
F/2024/605	Emit- T23-017.	1.187,70	FORMA CONCRETA S.L.	JGL 13.02.24 HT 22023/26135. Expte 17537-2023. Servicio montaje y desmontaje caja escénica, 26/12/23 al 05/01/24	Cultura
F/2024/524	DJ_2024 01	267,50	FYCLA 2013. S.LU	JGL 13.02.24. Expte 1312/2024. Servicio DJ Cholo verbena Playa Mogán 27/01 celebración carnaval Costa Mogán	Festejos y eventos
F/2024/542	81/ENE 24001001	128.520,62	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 13.02.24 Expte 355973/2021. 10-GSP-02 Servicio público limpieza espacios publicos, enero 2024	Limpieza viaria
F/2024/310	F- 100124	24,08	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 13.02.24 Expte 15335/2023. Sum carteles señalización carreteras 16/01 **Reserva estacionamiento...	Tráfico
F/2024/403	Emit- 495	42,49	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles 29/11/23 (juntas, sensor marcha atrás)	Parque Móvil
F/2024/404	Emit- 496	127,33	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24. QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles 29/11/23 (batería 95ah)	Parque Móvil
F/2024/405	Emit- 497	240,75	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24. QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles 29/11/23 (elevallunas izquierdo)	Parque Móvil
F/2024/462	Emit- 498	166,92	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (calentadores)	Parque Móvil
F/2024/463	Emit- 499	150,48	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (cubiertas)	Parque Móvil
F/2024/464	Emit- 500	80,25	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (conducto embrague	Parque Móvil
F/2024/466	Emit- 502	333,84	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 13.02.24 QW 22023/1330. Expte 1171/2023. Sum recambios no accesibles med comer ordinarios 31/01 (zapatas, tambor	Parque Móvil
F/2024/320	24 68	3.181,11	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 13.02.24 HT 22023/26131. Expte 17543-2023.Sum material decorativo en forma de mascara para eventos culturales 09/01	Cultura
F/2024/458	3107729	1.091,40	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	JGL 13.02.24 Expte 355746/2021 18-SUM-11. Prórroga Sum mant Sistema Integral de Control Horario enero 2024	Recursos Humanos
F/2024/371	051584 1	374,50	MORENO SOSA PABLO	JGL 13.02.24 QW 22023/1332. Expte 1103/2023. Suministro lubricantes vehiculos (caballetes/burras) 22/01	Parque Móvil
F/2024/388	50663 1	517,55	MORENO SOSA PABLO	JGL 13.02.24 QW 22023/1332. Expte 1103/2023. Suministro lubricantes vehiculos 30/11/23	Parque Móvil



Z006754aa92050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2024/	Código	Cantidad	Beneficiario	Detalle	Concepto
				(cepsahidraulico, sigaus)	
F/2024/471	51958 1	99,09	MORENO SOSA PABLO	JGL 13.02.24 Expte 495/2024. Suministro lubricantes para vehículos 31/01 (cepsa 10W30 y sigaus RD 679/2006)	Parque Móvil
F/2024/517	51974 1	98,88	MORENO SOSA PABLO	JGL 13.02.24 Expte 495/2024. Sum lubricantes vehiculos parque movil, 02/02/24 (cepsa 10W30 y sigaus RD 679/2006)	Parque Móvil
F/2024/308	Rect-230 10	3.129,75	MORTEN MONSTED	JGL 13.02.24 QW 22023/17416. Expte 7489/2023 Servicios funerarios y mantenimiento cementerio municipal, nov.23	Cementerio
F/2024/491	212 2400063	98,83	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 13.02.24 Expte 1406/2024. Sum productos catering, 26/01/24 (vasos, bolsas, film, miel, guantes, azucar, papel cocina	Festejos y eventos
F/2024/525	F05 659	66,34	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 13.02.24 Expte 506/2024. Sum recambios camiones parque móvil, 31/01/24 (Triton grasa marina aerosol y rodamiento	Parque Móvil
F/2024/457	5	1.177,00	RODRIGUEZ MEDINA YERAY	JGL 13.02.24 Expte 251/2024 Sum e instal aire acondicionado deposito vehiculos 29/01 ASG12UI KP general 3000 frigorías	Régimen Interior
F/2024/477	094 2123	4.060,00	SALVALIFE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	JGL 13.02.24 HT 22023/23815. Expte 16483/2023 Serv ambulancias eventos proyecto navidad 2023/2024, 11/12/23 al 05/01/24	Cultura
F/2024/604	Emit- 05-23	3.766,33	SIVERIO GONZALEZ, SALVADOR	JGL 13.02.24 HT 22023/24962. Expte 17134/2023 Servicio sillas y traslados 20/12/23 al 02/01/24 proy navidad 2023/24	Cultura
F/2024/374	Rect-Emit- 3080	17.770,00	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 13.02.24 QW 22023/19634. Expte 4781/2020 2º prórroga Serv transporte agua consumo humano, 02/10 al 30/11/23	Aguas
F/2024/518	Rect-Emit- 0146	1.605,00	VALENTIN NAVARRO ALEJANDRO	JGL 13.02.24 Expte 1403/2024. Serv actuación grupo La Tribu verbenas Veneguera 27/01/24 celebración carnaval Costa Mogán	Festejos y eventos
F/2024/564	ID0019706573	195,94	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago 05/03/24. liquidación periodo 01/10/23 a 31/10/23-Complej. medi. Salto del Negro.	Residuos
F/2024/565	ID0019709846	714,14	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago 05/03/24. Liquidación imp.residuos. compl. med. amb. Salto del Negro. 01/11/23 a 30/11/23.	Residuos
F/2024/566	ID0019709845	239,29	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago.05/03/24. Liquidación impuesto deposito compl.med. ambi. Salto del Negro noviembre 2023	Residuos
F/2024/567	ID0019706369	394,69	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago.05/03/24. Liquidación de post. resid. compl.med. amb Juan Grande. 01/10/23 a 31/10/23.	Residuos
F/2024/568	ID0019706574	611,47	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago 05/03/24. Liquidación impuesto deposito medio ambiente. compl. amb. Salto del Negro. oct.23	Residuos
F/2024/569	ID0019706370	941,51	VALORA GESTION TRIBUTARIA	JGL 13.02.24 Ultimo dia pago.05/03/24. Liquidación impuesto deposito residuos.compl.med.amb.Juan Grande oct.23	Residuos
TOTAL -		178.528,54			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

5. Expte. 2301/2024 (16SER07). Propuesta devolución de garantía definitiva constituida por la entidad Henríquez Sánchez Ingeniería, S.L. en relación al contrato Servicio de Redacción del Proyecto de Edificio de Aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN Expte. 16SER07**, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- En virtud del Decreto de Alcaldía nº 2110/2016-CONT de fecha 10 de agosto de 2016 se adjudica el contrato administrativo del servicio referenciado, tramitado a través de un procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, a la entidad **HENRÍQUEZ SÁNCHEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P., con C.I.F. nº B-76112515, por un importe SIN I.G.I.C. de 54.750,00 euros, correspondiéndole un I.G.I.C (7%) que asciende a la cantidad de 3.832,50 euros, estableciéndose un plazo máximo total de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato** y atendiendo, en todo caso, al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Asimismo se nombra a a **DON MANUEL OSWALDO LEANDRO MARRERO**, Técnico Municipal, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de agosto de 2016, se formaliza el contrato del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad **HENRIQUEZ SÁNCHEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.**, estableciéndose como cláusulas primera, y tercera las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

.. HENRÍQUEZ SÁNCHEZ INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P., se compromete, a realizar el Servicio de redacción del proyecto de Edificio de aparcamientos en Arguineguín, T.M. Mogán, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

CLÁUSULA TERCERA:

Atendiendo a la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige la presente contratación, se establece lo siguiente, en relación a la duración del contrato, plazo de ejecución:

9.1.- El adjudicatario en el plazo MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato, hará entrega en el Ayuntamiento de Mogán de un estudio previo, compuesto como mínimo por:

- Memoria expositiva y justificativa de las soluciones esbozadas.
- Planos de planta de distribución general, urbanización y arquitectura.
- Avance del presupuesto base de licitación desglosado por capítulos.

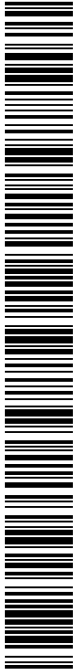
Una vez revisado el estudio previo por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Mogán y comunicadas las correcciones, en su caso, el adjudicatario deberá presentar en el plazo MÁXIMO DE DOS MESES Y MEDIO, a partir de dicho momento, dos ejemplares en formato papel y cuantos más se le requiera con posterioridad hasta un máximo de seis, así como su recopilación informática en CD-Rom. (tal y como se detalla en el Pliego Técnico).

ESTABLECIÉNDOSE UN PLAZO MÁXIMO TOTAL DE TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

9.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCSP.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

TERCERO.- En el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, en su cláusula 27 se regula el cumplimiento del contrato, en el que se establece lo siguiente:

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, **debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO),** de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCSP.

27.2.- El contratista estará obligado, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida, y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25 % del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo el contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si el contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

27.3.- Si el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, por exceso o por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, el contratista deberá indemnizar a la Administración por tal desviación con los siguientes importes:

a) Si la desviación supera el 20% y no sobrepasa el 30%, la indemnización será por importe equivalente al 30% del precio del contrato.

b) Si la desviación supera el 30% y no sobrepasa el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 40% del precio del contrato.

c) Si la desviación supera el 40%, la indemnización será por importe equivalente al 50% del precio del contrato.

27.4.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 312 del TRLCSP.

CUARTO.- En la cláusula 29 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se regula el plazo de garantía, en el que se establece lo siguiente:

29.1.- *El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

29.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

QUINTO.- En la cláusula 30 se regula la devolución o cancelación de la garantía definitiva, estableciéndose lo siguiente:

30.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, previo informe del responsable del contrato.

30.2.- Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP, previo informe del responsable del contrato.

SEXTO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 2.737,50 euros, Número de operación 320160001824 de fecha 10 de agosto de 2016.

SÉPTIMO.- VISTO el informe emitido por el Jefe de la U.A. de Mantenimiento y Obras Públicas de fecha 6 de febrero de 2024, con CSV [y006754aa922060ce7c07e8174020c06F](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente concluye:

*Una vez cumplido el plazo de garantía del contrato de servicio para la redacción de proyecto, y cumplido satisfactoriamente el contrato de referencia, y no habiéndose detectado causa para la incautación de la garantía se informa **FAVORABLEMENTE**, con el fin de que el Órgano de Contratación, proceda a la devolución o cancelación de la misma.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **HENRÍQUEZ SÁNCHEZ INGENIERÍA, S.L.**, con CIF: **B-76112515**, en relación al contrato denominado **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN, Expte. 16SER07**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 2.737,50 euros, Número de operación 320160001824 de fecha 10 de agosto de 2016.

Segundo.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados, a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, así como a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 6891/2023. Propuesta considerar propuesta como adjudicataria del Contrato para el Arrendamiento de Bien Inmueble para destinarlo a Biblioteca Municipal a Doña *****

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

Unidad administrativa de Secretaría

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL**», expte.: 6891/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2023, vista la propuesta emitida por DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, acuerda, entre otras cuestiones, justificar la **necesidad e idoneidad** de llevar a cabo la ejecución **del contrato para el arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán.**, así como iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mismo.

>**VISTO** la necesidad e idoneidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, se justifica en el expediente, en virtud de informe emitido por Doña Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, en fecha 18 de abril de 2023.

>**VISTO** que consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de julio de 2023, así como Memoria Técnica de fecha 26 de julio de 2023, de la Técnico municipal Doña Esther Melián González, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

>**VISTO** que consta en el expediente documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2023, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 330.20200, Referencia 220230012785, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por el importe de 3.619,21 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2023 y un compromiso de gasto para los ejercicios 2024 y 2025 por importe de 18.096,05 euros, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, de fecha 26 de julio de 2023, así como los siguientes aspectos destacados:

OBJETO DEL CONTRATO.- *El objeto del citado contrato es el Arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a Biblioteca Municipal en Mogán Pueblo*, debiendo reunir dicho inmueble las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el día estipulado en el **Acta de Inicio del contrato**, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, por un periodo de tres (3) años, asciende a la cantidad de **30.441,96 euros, SIN INCLUIR IGIC.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifamilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El presupuesto base de licitación del arrendamiento es de 6,96 euros/m², IGIC incluido (7%), de superficie útil (precio de mercado), que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Dicho precio se descompone en la cantidad neta de 6,50 euros y en la cuantía de 0,46 euros en concepto de IGIC, por metro cuadrado, que redondeado al alza asciende a la cantidad total de 6,96 euros/m², IGIC incluido

Teniendo en cuenta este precio base de licitación y la superficie útil máxima establecida en este PCAP y en el PPT (130 m²), el presupuesto máximo estimado mensual de arrendamiento será de:

Total presupuesto MENSUAL máximo: 904,80 euros (IGIC incluido).

Cantidad neta mensual: 845,61 euros

IGIC Mensual: 59,19 euros.

Éste será el presupuesto máximo mensual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad señalada de 904,80 euros mensuales brutos.

EL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL asciende a la cantidad neta de 10.147,32 euros más la cantidad de 710,31 euros en concepto de IGIC y que conforman un total de presupuesto ANUAL máximo (redondeado al alza) de 10.857,63 euros (IGIC incluido)

Éste será el presupuesto máximo anual siempre que la superficie del local coincida con el máximo de los metros señalados, en caso de no coincidir será el que corresponda a los metros ofertados, sin que, en ningún caso, ni por este concepto, exceda de la cantidad bruta señalada de 10.857,63 euros anuales.

EI PRECIO TOTAL DEL CONTRATO para la duración inicial de dos (2) años asciende a la cantidad total máxima de **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE SEIS CÉNTIMOS (21.715,26 euros)** con IGIC incluido (redondeado al alza), de los que **VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.294,64 euros)**, corresponden a la cantidad neta y **MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.420,62 euros)** corresponden al IGIC.

Concepto	Coste	
	1ª Anualidad	2ª Anualidad
Coste Superficie útil	6,96	6,96
Superficie	130 m ²	130 m ²
Coste anual sin IGIC	10.147,32	10.147,32
Coste anual con IGIC	10.857,63	10.857,63
Presupuesto Licitación sin IGIC	20.294,64	
Presupuesto Licitación con IGIC	21.715,26	

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- El procedimiento de adjudicación del contrato privado de arrendamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se concertará mediante concurso público, por procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Conforme a lo que se establece en la cláusula 12 del PCAP.



z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2023.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación**, de fecha 25 de agosto de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 29 de agosto de 2023.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 05 de septiembre de 2023, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la licitación tramitada para la adjudicación del contrato denominado «**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL**», expte.: 6891/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del «**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL**», expte.: 6891/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 21.715,26 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 330.20200, denominada **ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, por el importe de 3.619,21 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2023 y un compromiso de gasto para los ejercicios 2024 y 2025 por importe de 18.096,05 euros, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con n.º de operación : 220230012785 y 220239000089 respectivamente, de fecha 7 de julio de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia DOS AÑOS (2) años, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato, prorrogable por anualidad hasta un máximo de UNA (1) prórroga, el valor estimado del contrato asciende a 30.441,96 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Negociado de Patrimonio, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 11 de septiembre de 2023 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de septiembre de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

> VISTO que en fecha 28 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [5006754aa90d0a00ef207e822b010d0ft](#)

VISTO que en fecha 28 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [h006754aa9110a00c0307e8391010d31w](#)

> VISTO que en fecha 08 de febrero de 2024 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a valorar la oferta presentada, así como a considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [8006754aa935080fb507e810e020b38u](#)

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del «CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA DESTINARLO A BIBLIOTECA MUNICIPAL», MEDIANTE CONCURSO, EXP: 6891/23, a Doña ***** y otros, por la oferta presentada respecto al criterio n.º 1: Baja económica del metro cuadrado de superficie útil del bien a arrendar, del bien inmueble sito en la Avenida de la Constitución, n.º28, con N.º Finca Registral: 9619, en el término municipal de Mogán, por un importe de 6,29 /m² (sin incluir IGIC), correspondiendo un IGIC del 7% por una superficie de 130 m², ascendiendo la renta mensual a 817,7 , sin incluir IGIC, siendo el importe total de 874,93 euros, así como respecto al criterio n.º 2: Emplazamiento, respecto al que se oferta un bien situado en la Avenida de la Constitución en Mogán Pueblo, atendiendo todo ello al pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas que rige la licitación, al considerarse que es la oferta más ventajosa, al ser la única oferta presentada y admitida, obteniendo la valoración máxima de 100 puntos. El plazo de duración del contrato de **(2) años**, a contar desde el día estipulado en el Acta de Inicio del contrato, que deberá suscribirse dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato. En el Acta de Inicio, en el que se deberá hacer entrega de dos copias de las llaves del bien inmueble y dejarse constancia de dicha entrega, se recogerá, así mismo, como mínimo, las características técnicas, el estado de mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como que dispone de suministro de agua y luz, adjuntándose a la misma fotografías del interior y exterior del bien, al objeto de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por **un (1) año más**, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

CUARTO.- Requerir a Doña ***** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

*No se constituirá garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 21 del PCA.

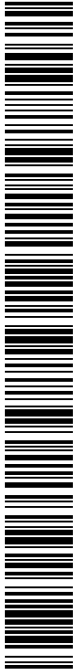
QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), al Negociado de Patrimonio, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 567/2022. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar de la unidad 12.1 "Partida de servicios para afectados a justificar" de la obra "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO - ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

MOGÁN", actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 4. Competitividad - Actuación 1 1: Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas. Ref.: 22-OBR-03.

"Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/GMA/marz

Expte.: 567/2022. "Creación de Área de descanso – Alberque en Barraquillo Andrés – T. M. de Mogán".

Ref.: 22-OBR-03

Asunto: Aprobación Plan de Seguridad y Salud.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN**", actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas y financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por le que se modifica el de 21 de diciembre de 2121, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. nº 90 de viernes 15 de abril de 2022). (Csv:[n006754aa9001807eed07e61e50a0808G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **ATENDIENDO** a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 29 de agosto de 2023 (csv: [b006754aa9391d143a007e7259080d11t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "**Creación de Área de Descanso - Albergue en Barraquillo Andrés, T. M. de Mogán**", actuación financiada al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos en la convocatoria extraordinaria 2021; a la entidad **INVER RUR 2001, S.L.**, con CIF: B3864527; por un importe total de **45.544,59 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 – Visita a la zona de actuación: **Si** se gira visita.
- Criterio de adjudicación nº3 – Mejoras en la ejecución: **No** presenta mejoras.
- Criterio de adjudicación nº4 – Incremento de plazo de garantía: **3 años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **D. Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución, y Coordinador de Seguridad y Salud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa9391d143a007e7259080d11t

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 12.1 del proyecto: "Partida de servicios para afectados por la obra a justificar"; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [5006754aa9170511ad107e826a020d2fm](#)).

> **ATENDIENDO** a que el Director de la obra, emite con fecha 05 de febrero de 2024, **Informe Técnico** (csv: [t006754aa93205111d407e82a8020e23r](#)) en el que se señala literalmente:

« **GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Obra de "**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN**", tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

"CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. MOGÁN"	
Redactor del Proyecto	Luis Marrero Wachtendorff (Arquitecto Técnico municipal)
Presupuesto de Adjudicación	42.565.04 € (sin I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria	INVER RU 2001, S.L.
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local del 29 de agosto de 2023
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 12.1 "**Partida de servicios para afectados por la obra a justificar.**" con un montante total que asciende a la cantidad de **1.300,00 € (presupuesto de ejecución material)**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas":

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.



z006754aa92050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad 12.1 "Servicios afectados" asciende a la cantidad de 1.300,00 € (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

12.1.1: "Puerta peatonal 1H abat alum anod natural 0,90x2,10 m, ALUCANSA AL-16, LAMAS MACHICHEMBRADAS".....	1.208,76 euros
12.1.2: "Fábrica bl.hueco sencillo 12x25x50 cm".....	51,65 euros
12.1.3: "Dintel horm armado 9x20 HA-25/P/16/X0 2D12".....	39,56 euros
TOTAL.....	1.299,97 euros

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades 12.1.1: "Puerta peatonal 1H abat alum anod natural 0,90x2,10 m, ALUCANSA AL-16, LAMAS MACHICHEMBRADAS", 12.1.2: "Fábrica bl.hueco sencillo 12x25x50 cm", y 12.1.3: "Dintel horm armado 9x20 HA-25/P/16/X0 2D12", por un importe total que asciende a la cantidad de 1.299,97 euros.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **12.1.1: "Puerta peatonal 1H abat alum anod natural 0,90x2,10 m, ALUCANSA AL-16, LAMAS MACHICHEMBRADAS"**, **12.1.2: "Fábrica bl.hueco sencillo 12x25x50 cm"**, y **12.1.3: "Dintel horm armado 9x20 HA-25/P/16/X0 2D12"**, del proyecto de la obra "CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD); por un importe total que asciende a la cantidad de **1.299,97 euros**.

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.



Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 2297/2024. Propuesta aprobación informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación "Adecuación Piscina Municipal de Mogán - 2024, T. M. de Mogán". Ref. :24-OBR-08.

"Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/AFS/marz

Expte.: 2297/2024. "Adecuación Piscina Municipal de Mogán -2024, T. M. de Mogán".

Ref.: 24-OBR-08

Asunto: Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023); en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN – 2024, T. M. DE MOGÁN**", y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Decreto nº 2023-0497 de fecha 20/07/2023, del Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria, por el que se dispone conceder una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Mogán, para la obra denominada "**Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco**", por un importe de **69.365,43 €**, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 18560/342/762003022 "Ayuntamiento de Mogán – Adecuación piscina municipal Mogán Casco" del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023. (Csv: [r006754aa933191720b07e71ab070819I](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN/r006754aa933191720b07e71ab070819I)).

> **VISTO** el Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 07 de febrero de 2024, en el que se establece literalmente (csv: [j006754aa903070fbcc07e83da020a14C](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN/j006754aa903070fbcc07e83da020a14C)):

«**ADELA FALCÓN SORIA**, Técnico Municipal de este Ilte. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: "Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco - 2024"

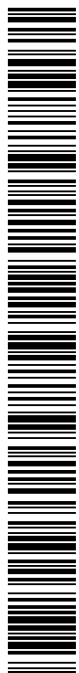
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Calle El Mocán nº 34, Mogán Casco

Autor: D. Abián Martín Ojeda, Ingeniero Técnico Industrial, nº col.: 3227

Fecha: Febrero 2024

Este proyecto se divide en tres lotes:



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

Unidad administrativa de Secretaría

- **Lote 1:** Instalación de aerofriador (torre seca)
- **Lote 2:** Reparación de cubierta y sustitución de canalón
- **Lote 3:** Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta

ANTECEDENTES

Primero.- Providencia de Alcaldía de solicitud a la Unidad Administrativa de Licencias y Obras, de los Informes preceptivos en virtud de lo establecido en los arts. 334 y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2017), en relación a las "Actuaciones promovidas por las administraciones públicas" y "Procedimiento para el otorgamiento de licencias", de fecha 30 de enero de 2023.

Segundo.- Solicitud a la Unidad Administrativa de Patrimonio, Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra (art. 236 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), de fecha 30 de enero de 2023.

Tercero.- Informe de la U.A. de Patrimonio, en el que se señala: <<Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la Piscina Municipal de Mogán Pueblo figura en el mismo con el código de bien 24 – Referencia: 1.1.00024.08>>, de fecha 1 de febrero de 2023.

Cuarto.- Informe Técnico de dña. Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal, señalando <<(…) se informa técnicamente COMPATIBLE respecto a la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto "ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN", sin visar con fecha de Junio de 2022, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don Abián Martín Ojeda y promovido por el Ayuntamiento de Mogán>>, de fecha 21 de febrero de 2023.

Quinto.- Informe Jurídico de dña. Ana Cristina Díaz Alonso, Letrada Municipal, en el que se señala: <<Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto denominado "Adecuación Piscina Municipal de Mogán – T.M. Mogán", de fecha junio de 2022, redactado y firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Abián Martín Ojeda, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad al informe técnico de fecha 31/01/2023.>>, de fecha 22 de febrero de 2023.

Sexto.- Requerimiento del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en relación a la solicitud de la subvención nominativa para la realización de las obras de "Adecuación piscina municipal Mogán Casco", donde solicita presentar a la mayor brevedad posible una serie de documentación, de fecha 23 de enero de 2023.

Séptimo.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de febrero de 2023, por la que se propone la aprobación del informe de supervisión y otros extremos de Cláusulas Administrativas Particulares de la actuación referida.

Octavo.- Nuevo requerimiento del Servicio de Arquitectura del Instituto Insular de Deportes, de fecha 20 de abril de 2023, en relación a la valoración técnica del proyecto por parte de la Ingeniera Técnica del Servicio de Arquitectura de ese organismo, y en atención a la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Mogán, para la financiación de la referida actuación; y en la que se señala literalmente:

"(...)

- El presupuesto no contiene partidas presupuestarias para Seguridad y Salud, Gestión de Residuos y Control de Calidad.

- El plazo de ejecución indicado en el apartado 1.10 de la Memoria (2 meses) no coincide con el señalado en el apartado 1.2.2 del Estudio Básico de Seguridad y Salud (3 meses). Se debe aportar un Plan de Obra o Programa de desarrollo de los trabajos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

- El proyecto no justifica el cumplimiento en materia de accesibilidad o su no aplicación por la naturaleza de la obra; así como la inclusión o no de Estudio Geotécnico.

Es necesario se presente, con carácter previo a la formalización y trámites para la concesión de la subvención, aclaración de los aspectos mencionados, y, en su caso, actualización del proyecto de ejecución, junto con la aprobación del mismo por parte del órgano de contratación, según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Noveno.- Solicitud de subsanación de deficiencias en el proyecto al técnico redactor D. Abián Martín Ojeda, desde la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, de fecha 21 de abril de 2023.

Décimo.- Propuesta de JGL para la aprobación del Informe de Supervisión de aprobación del proyecto “**Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco**” (FAVORABLE), redactado por Dña. Adela Falcón Soria, Arquitecta Municipal adscrita a la Unidad de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 08/05/2023.

Undécimo.- Certificado de Asunto 7.1 de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/05/2023 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto “**Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco**” (FAVORABLEMENTE).

Duodécimo.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 14/11/2023 donde se adopta, entre otros, el siguiente acuerdo: <<14. **Expte. 1038/2023. Propuesta declarar desierta la licitación convocada para la ejecución de la obra Adecuación Piscina Municipal de Mogán – T.M. Mogán**>>.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

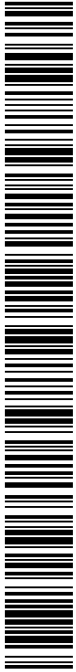
El proyecto redactado por D. Abián Martín Ojeda, tiene como finalidad dividir las actuaciones previstas en tres lotes, tras la licitación que quedó desierta. Se individualizan las actuaciones y se desglosan sus presupuestos para ser susceptible a una división en lotes.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

Se describen a continuación las diferentes necesidades y actuaciones a ejecutar en los diferentes lotes:

- **Lote 1: Instalación de Aeroenfriador.**
La piscina municipal no cuenta en la actualidad con ningún elemento que evite que la temperatura alcance valores muy altos, por lo que se considera la necesidad de instalar un aeroenfriador de 100 kW con la correspondiente bomba de circulación, la red de tuberías de interconexión entre el propio aeroenfriador y la red existente de la instalación solar térmica. Se instalará también un control automático.
- **Lote 2: Reparación de cubierta y sustitución de canalón**
Ambos se encuentran en mal estado de conservación, por lo que se desmontará el canalón existente y las cubiertas de panel; se instalará un canalón simple de 34,5 metros de longitud y se saneará la cubierta en algunas zonas en concreto mediante cubierta desmontada con tornillos.
- **Lote 3: Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

Instalación de sistema de luz ultravioleta para la eliminación de las bacterias en el vaso de hidroterapia. Se instalarán también cloradores salinos para los vasos de hidroterapia y jacuzzi, previo desmontaje del equipo existente que se encuentra actualmente en desuso.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1 – MEMORIA DESCRIPTIVA**
- **DOCUMENTO Nº 2 – ACTUACIONES A REALIZAR**
- **DOCUMENTO Nº 3 – PLANOS**
- **DOCUMENTO Nº 4 – PLIEGO DE CONDICIONES**
- **DOCUMENTO Nº 5 – MEDICIONES Y PRESUPUESTO**
- **DOCUMENTO Nº 6 – SEGURIDAD Y SALUD**
- **DOCUMENTO Nº 7 – GESTIÓN DE RESIDUOS**
- **DOCUMENTO Nº 8 – CONTROL DE CALIDAD**
- **DOCUMENTO Nº 9 – PLAN DE OBRA**
- **DOCUMENTO Nº 10 – JUSTIFICACIÓN NO NECESIDAD APLICACIÓN ACCESIBILIDAD Y ESTUDIO GEOTÉCNICO.**

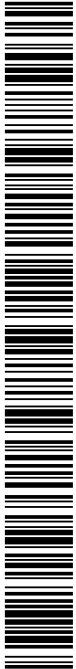
El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por no considerarse necesario para las obras proyectadas.

El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo de ejecución de las obras de DOS (2) meses, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos, entre otras, las siguientes normas técnicas:

- *Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*
- *Ordenanzas Municipales de aplicación.*
- *Normas UNE y recomendaciones UNESA que sean de aplicación.*
- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Normativa sectorial de aplicación en los trabajos de edificación.*

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.



z006754aa97050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

Tercero.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Cuarto.- El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Quinto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

Sexto.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no considerarse necesario por el objeto del contrato.

Séptimo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de las obras en los diferentes lotes es el siguiente:

Lote 1: Instalación de aerofriador (torre seca).

- Presupuesto de ejecución material: 9.598,05 €
- Costes directos: 9.318,50 €
- Costes indirectos: 279,55 €
- Gastos generales: 1.247,75 €
- Beneficio industrial: 575,88 €
- **Presupuesto base de licitación: 11.421,68 €**

En el presente lote se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 799,52 euros.

Lote 2: Reparación de cubierta y sustitución de canalón.

- Presupuesto de ejecución material: 6.736,72 €
- Costes directos: 6.540,50 €
- Costes indirectos: 196,22 €
- Gastos generales: 875,77 €
- Beneficio industrial: 404,20 €
- **Presupuesto base de licitación: 8.016,69 €**

En el presente lote se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 561,17 euros.

Lote 3: Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta

- Presupuesto de ejecución material: 48.998,98 €
- Costes directos: 47.571,83 €
- Costes indirectos: 1.427,15 €
- Gastos generales: 6.369,87 €
- Beneficio industrial: 2.939,94 €
- **Presupuesto base de licitación: 58.308,79 €**

En el presente lote se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 4.081,62 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:



2006754aa92f050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **11.421,68 € para el Lote 1; 8.016,69 € para el Lote 2 y 58.308,79 € para el Lote 3**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de selección nº 1 – Baja de la oferta económica (80 puntos).

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

Se define como “baja económica media” la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

“a”: 2 * baja económica media expresada en euros.

“x”: baja económica propuesta por cada licitador.

“pm”: puntuación máxima para este criterio (80 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Se propone esta fórmula para la valoración de este criterio porque va otorgando mayor cantidad de puntos a medida que se va aumentando la baja económica, reduciéndose la pendiente del

otorgamiento de puntos paulatinamente, por considerar que el exceso en la baja económica merma la calidad final de la obra, al intentar reducir gastos menoscabando las calidades de los materiales, reduciendo derechos laborales de la mano de obra empleada incumpliendo convenios laborales, así como retrasos e impagos a suministradores y subcontratistas.

Criterio de selección nº 2 - Incremento de plazo de garantía (20 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica	80 puntos
Criterio nº 2 – Incremento del plazo de garantía	20 puntos

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Décimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Undécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



z006754aa92050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Duodécimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde cita:

"(...) En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación. La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo, en la ejecución del contrato, el adjudicatario habrá de cumplir con la siguiente condición no discriminatoria: tener implantadas medidas para favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, <<siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes>>. En este caso, el contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La prestación se divide en los lotes que se relacionan a continuación:

- Lote 1: Instalación de aerofriador (torre seca)
- Lote 2: Reparación de cubierta y sustitución de canalón
- Lote 3: Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta

Décimo cuarto.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

- Lote 1: Instalación de aerofriador (torre seca)

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	4	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	4	A o B

- Lote 2: Reparación de cubierta y sustitución de canalón

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	1, 3 y 4	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	1, 3 y 4	A o B

- Lote 3: Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	4	1

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	4	A o B

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

>La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------



z006754aa92f050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

- Lote 1: Instalación de aerofriador (torre seca)

Valor estimado del contrato	11.421,68 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	7.995,18 euros

- Lote 2: Reparación de cubierta y sustitución de canalón

Valor estimado del contrato	8.016,69 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	5.611,68 euros

- Lote 3: Sustitución de arena e instalación de cloradores y equipo ultravioleta

Valor estimado del contrato	58.308,79 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	40.816,15 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 42.99.12 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45212290-5, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.



z006754aa92f050720d07e822a040803u

Décimo octavo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto “Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco” cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Décimo noveno.- El proyecto “Adecuación Piscina Municipal Mogán Casco”, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta por doña Esther Melián González, Técnica Municipal adscrita a la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 1 de febrero de 2023.

Vigésimo.- CONCESIÓN de subvención nominativa a favor de **Ayuntamiento de Mogán** para la obra denominada “Adecuación piscina municipal Mogán Casco”, por importe de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (69.365,43 €), con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **18560/342/762003022 “Ayuntamiento de Mogán-Adecuación piscina municipal Mogán Casco”** del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023.

Vigésimo primero.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

Proyecto de Gasto: 2023/2/PISCI/1/1 Adecuación piscina municipal Mogán Casco.

Vigésimo segundo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

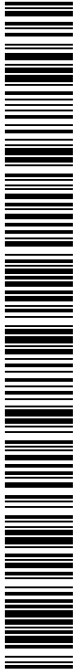
Vigésimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



2006754aa92f050720d07e822a040803u



Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- *Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Adecuación piscina municipal Mogán Casco”, en el T.M de Mogán.*

Segundo.- *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.*

Tercero.- *Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.*

Cuarto.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.*

El presente informe consta de 11 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- *Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE MOGÁN – 2024, T. M. DE MOGÁN**”, subvencionado por el Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria.*

SEGUNDO.- *La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.*

TERCERO.- *Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



7006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación Criterios de adjudicación, y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN". Ref.: 23-OBR-47.

Unidad Administrativa de Obras Públicas

JEHC/AFS/marz

Expte.: 15089/2023 "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN".

Ref.: 23-OBR-47

Asunto: Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "**ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN**"; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **ATENDIENDO** a que se ha solicitado al Gobierno de Canarias con fecha 19/01/2024 (csv:[f006754aa91d130dc5007e82db010a22u](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)), dentro del marco de "**Subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias dentro del Programa de Actuaciones con Entidades Locales en Infraestructuras Turísticas, en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia**", financiación para acometer la actuación de "**ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN**", a través del **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU**, dentro del **Componente 14**, denominado "**Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico**", en la inversión: «3. Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapeninsulares».

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 09/02/2024, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 10 de enero de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [p006754aa92d0902fcf07e80b1020a0f0](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: "Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico"

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Avenida Gran Canaria, Puerto Rico

Autor: D. Alberto Sánchez López, arquitecto municipal

Fecha: Noviembre 2023

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Propuesta de JGL para la aprobación del Informe de Supervisión de aprobación del proyecto **“Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico”** (FAVORABLE), redactado por D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal, Jefe de la Unidad de Obras Públicas de este Ayuntamiento, de fecha 29/11/2023.

Segundo.- Certificado de Asunto 7 de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2023 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto **“Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico”** (FAVORABLEMENTE).

Tercero.- Solicitud de subvención destinada a financiar proyectos de estrategia de resiliencia turística en Canarias dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia, de fecha 19 de enero de 2024.

Cuarto.- Propuesta de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 30 de enero de 2024, donde se acuerda, entre otros, la Propuesta de aprobación de criterios de adjudicación, y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de **“ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – T.M. MOGÁN”**. Ref.: 23-OBR-47.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo **23. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – T.M. MOGÁN”**. Ref.: **23-OBR-47.**, adoptada en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2024.

Segundo.- Se procede a completar el Informe de Supervisión del proyecto **“Acondicionamiento Accesibilidad escaleras en Avda. Gran Canaria, Puerto Rico”**, mencionado en los antecedentes de este informe, para proponer a la JGL iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la obra por **tramitación anticipada condicionada a la concesión de la subvención solicitada.**

Tercero.- Financiación europea:

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.

Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.

El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de **cuatro ejes** transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92f050720d07e822a040803u

• **La transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.

• **La transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.

La eliminación de las brechas de género reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.

• **La cohesión y la inclusión** a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

Este componente persigue la modernización del sector turístico español desde una perspectiva integral, incluyendo diferentes ámbitos estratégicos de actuación como la sostenibilidad de los destinos y productos turísticos, el fomento de la eficiencia energética y la economía circular en el sector y con ello la descarbonización, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico, la ordenación y coordinación del mercado de viviendas de uso turístico, la puesta en marcha de planes de resiliencia específicos en destinos extrapeninsulares, la transformación digital del sector turístico o el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas, así como impulsar la economía de la España “vacada”, o rural, a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y endógenos aprovechando el carácter dinamizador de la actividad turística.

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión **Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares (C14.I3)**.

La inversión 3: Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, pretende abordar estrategias en este sentido caracterizados por su especial localización. Con actuaciones de



2006754aa92f050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

modernización y reconversión de infraestructura turística, actuaciones en el ámbito de la diversificación y adaptación económica y la transición hacia una economía digital y verde, actuaciones en el ámbito de la protección medioambiental, en el ámbito de la formación, mejora de la conectividad, actuaciones en el ámbito de la ultraperiferia y lejanía, en el ámbito de la desestacionalización, sostenibilidad medioambiental del recurso turístico de las ciudades autónomas, protegiendo su patrimonio histórico y natural, así como realización de proyectos en eficiencia energética y energías renovables en el sector turístico.

Los objetivos para Canarias son los siguientes:

- Atender a las necesidades de transformación del turismo, el sector más importante de la economía de Canarias.
- Utilizar la modernización de infraestructuras, la diversificación, la adaptación al cambio climático, la inversión en economía verde, eficiencia energética y energías renovables y la formación como palancas de desarrollo social y económico.
- Apoyar los esfuerzos para reducir los efectos negativos de la lejanía.
- Mejorar la cohesión social, económica y territorial de territorios insulares.
- Recuperación de la economía insular, fuertemente afectada por la crisis.

En el caso de Canarias, se prevén, entre otras, actuaciones en los siguientes campos:

- Actuaciones regionales de recualificación de infraestructura turística obsoleta.
- Inversión en infraestructura pública, con especial incidencia en la mejora del atractivo de los espacios públicos, la gestión medioambiental de playas y el tratamiento de residuos.
- Refuerzo de servicios públicos en zonas de especial afluencia turística: servicios administrativos, seguridad y sanitarios.
- Formación juvenil específica en el ámbito del turismo.
- Desarrollo del producto turístico alternativo al sol y playa, como el turismo de compras.
- Promoción.
- Lejanía. Incentivos dirigidos a empresas de transporte para facilitar la conectividad entre islas y con la península.

Cuarto.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

4.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **773.475,77 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Quinto.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección nº 1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos.

a) Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la identificación y explicación de los distintos tajos a realizar y su previsión de duración en el tiempo, de manera que interfieran lo menos posible en el día a día de los vecinos y usuarios de esa infraestructura.

b) Documentación a aportar:

- Memoria que recoja la explicación de la obra prevista, concretando aspectos relevantes de los distintos tajos y su previsión de duración en el tiempo (20 puntos).
- Programa de trabajo que se presentará mediante diagrama de barras (Gantt) siguiendo el orden de los capítulos del proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución SEIS (6) meses, tal como se establece en el proyecto de obra). El tamaño del formato del diagrama contará como una única página y se referenciará en tiempo y coste (10 puntos).

() NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 10 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. Los planos, en caso de aportarlos, no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 11.*

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

Criterio de selección nº 2 – Relación prudencia / Baja de la oferta económica (30 puntos).

Se define como "baja económica media" la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

"a": 2 * baja económica media expresada en euros.

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

"pm": puntuación máxima para este criterio (30 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 3 – Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

Unidad administrativa de Secretaría

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 6 MESES (180 días naturales), y como mínimo el plazo de 5 MESES (150 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata para cada uno de los lotes (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección nº 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.



Z006754aa92050720d07e822a04083u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

criterio de selección nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (18 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

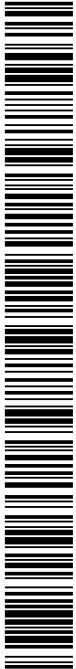
Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)	Criterio nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos (30 puntos).	1.1. Memoria (20 puntos)
		1.2. Programa de trabajos (10 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (70 puntos)	Criterio nº 2 - Baja de la oferta económica (30 puntos)	
	Criterio nº 3 – Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos)	
	Criterio nº 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos)	
	Criterio nº 5 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)	

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Sexto.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

Séptimo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."



z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Noveno.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Undécimo.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	D

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

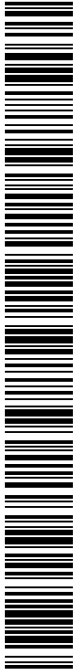
En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	773.475,77 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	541.433,04 euros

11.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la condición de calidad social: la empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra adjudicada al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo (parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex-drogodependientes, ex-reclusos, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente). El porcentaje de inserción se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra objeto del contrato en su totalidad. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir también las siguientes condiciones de ejecución:

- El adjudicatario deberá alinearse con el etiquetado verde y digital previsto en la componente e inversión y proveer la información justificativa necesaria para efectuar el seguimiento del cumplimiento. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- El adjudicatario deberá evitar causar un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El licitador deberá presentar un informe en el que defina los trabajos, su ejecución y seguimiento, su adecuación al etiquetado climático y digital previsto, y la justificación de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852.

Décimo tercero.- Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

La etiqueta climática atribuida a esta actuación es la 026: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo.

Décimo cuarto.- Este contrato contribuye a alcanzar una serie de hitos y objetivos críticos temporales y de ejecución incluidos en la componente y convocatoria que también serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario:

- **Objetivo 224:** Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.

Décimo quinto.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2024/2/ACCESS/1/1

Décimo sexto.- Obligaciones en materia de comunicación del adjudicatario: resulta de obligado cumplimiento para el contratista los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este contrato incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- En todas las actuaciones de ejecución del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea –NextGenerationUE", junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, el resto de instrumentos jurídicos vinculados al contrato deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión europea – NextGenerationUE".
- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna.
- Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".

Esta obligación es de carácter esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato (art. 211.1. f LCSP).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo **23. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – T.M. MOGÁN". Ref.: 23-OBR-47**, adoptada en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2024.

Segunda.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra mediante **trámite anticipado sujeto a la concesión de la ayuda solicitada**.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de diez (10) páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo **23. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD ESCALERAS EN AVDA. GRAN CANARIA, PUERTO RICO – T.M. MOGÁN”**. Ref.: **23-OBR-47**, adoptada en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2024.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra, mediante **TRÁMITE ANTICIPADO SUJETO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA**.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 15434/2023. Propuesta aprobación de los criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de “MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN”. Ref.: **24-OBR-02**.

“Unidad Administrativa de Obras Públicas
JEHC/AFS/marz
Expte.: 15434/2023 “MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN”
Ref.: 24-OBR-02
Asunto: Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

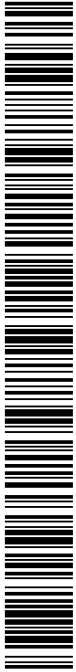
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN”**, actuación a financiar por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **ATENDIENDO** a que se ha solicitado al Gobierno de Canarias con fecha 19/01/2024 (csv: [k006754aa926130d4d007e833f010c39w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), dentro del marco de **“Subvenciones destinadas a financiar Proyectos de Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias dentro del Programa de Actuaciones con Entidades Locales en Infraestructuras Turísticas, en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia”**, financiación para acometer la actuación de **“MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa926130d4d007e833f010c39w

ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN”, a través del **Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU**, dentro del Componente 14, denominado **“Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”**, en la inversión: «3. Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapeninsulares».

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 09/02/2024, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 10 de enero de 2023, en el que se establece literalmente (csv: [U006754aa90d091633807e821c020a13Z](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)):

« **Adela Falcón Soría**, Arquitecta Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, T.M. Mogán”
Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Puerto Rico
Autor: D. David Martín Larsen
Fecha: Enero 2024

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Propuesta de JGL para la aprobación del Informe de Supervisión de aprobación del proyecto **“Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, T.M. Mogán”** (FAVORABLE), redactado por D. David Martín Larsen, Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 12/12/2023.

Segundo.- Certificado de Asunto 7 de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2023 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto **“Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, T.M. Mogán”** (FAVORABLEMENTE).

Tercero.- Solicitud de subvención destinada a financiar proyectos de estrategia de resiliencia turística en Canarias dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Transformación y Resiliencia, de fecha 19 de enero de 2024.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo **24. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto “MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO – T.M. MOGÁN”. Ref.: 24-OBR-02.**, adoptada en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2024.

Segundo.- Se procede a completar el Informe de Supervisión del proyecto **“Mejora de ahorro energético de alumbrado público en Puerto Rico, T.M. Mogán”**, mencionado en los antecedentes de este informe, para proponer a la JGL iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la obra por **tramitación anticipada condicionada a la concesión de la subvención solicitada.**

Tercero.- Financiación europea:

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el proyecto de país que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y para responder a los retos de la próxima década.

Inspirado en la Agenda 2030 y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, se construye sobre diagnósticos y trabajos previos, así como sobre las medidas normativas y económicas adoptadas estos meses con el fin de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria y adaptarse al nuevo escenario post-pandemia en el que la demanda turística ha cambiado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa90d091633807e821c020a13Z

Unidad administrativa de Secretaría

El PRTR comporta un importante volumen de inversión pública y privada en los próximos años que se financiará con los Fondos Next Generation EU, el Fondo de recuperación europeo. En concreto, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia permitirá obtener a España hasta 140.000 millones de euros, de los cuales, alrededor de 72.000 se desembolsarán en forma de transferencia con cargo a ese Fondo.

El Plan se articula a través de **cuatro ejes** transversales que el gobierno ha situado en el centro de su estrategia de política económica:

- **La transición verde** basada en la necesidad de incorporar los límites ambientales de nuestro planeta al diseño de las políticas públicas y a la regulación de la actividad económica, y de detener los procesos de deterioro ecológico irreversible.
- **La transición digital** que apoye la modernización del tejido empresarial, impulsando su internacionalización, la renovación del capital tecnológico, su adaptación a la transición ecológica y su digitalización y que reduzca las distintas brechas digitales como las de género y territoriales. La transformación digital de la sociedad y la economía es el puente entre innovación, productividad y sostenibilidad, además de ser un elemento vertebrador de la cohesión territorial y social.

La eliminación de las brechas de género reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de derechos y condiciones. La igualdad de género supone un crecimiento potencial del PIB del 15% derivado de la incorporación plena de las mujeres al mercado laboral.

- **La cohesión y la inclusión** a través de un nuevo impulso a las políticas de empleo que reduzcan la desigualdad, contribuyan a la sostenibilidad del modelo económico y refuercen el cuarto pilar del Estado del Bienestar desarrollando una economía de los cuidados. Por lo que respecta a la cohesión territorial, es preciso un impulso a la digitalización y el teletrabajo que se traduzca en un mayor grado de integración de los mercados.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se estructura en torno a diez políticas palanca por su alta capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad. Estas políticas palanca integran a su vez 30 proyectos o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Para todos ellos, se identificarán las metas e hitos intermedios, los resultados estimados y el número de beneficiarios, así como el coste estimado.

La quinta política del PRTR "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora" se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

Este componente persigue la modernización del sector turístico español desde una perspectiva integral, incluyendo diferentes ámbitos estratégicos de actuación como la sostenibilidad de los destinos y productos turísticos, el fomento de la eficiencia energética y la economía circular en el sector y con ello la descarbonización, la preservación del patrimonio histórico de uso turístico, la ordenación y coordinación del mercado de viviendas de uso turístico, la puesta en marcha de planes de resiliencia específicos en destinos extrapeninsulares, la transformación digital del sector turístico o el fortalecimiento del comercio en zonas turísticas, así como impulsar la economía de la España "vacada", o rural, a partir del aprovechamiento de sus recursos naturales y endógenos aprovechando el carácter dinamizador de la actividad turística.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

El componente está organizado en torno a **4 grandes ejes** convertidos en sus inversiones principales:

1. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
2. Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.
3. Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.
4. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.

En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión **Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares (C14.I3)**.

La inversión 3: Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, pretende abordar estrategias en este sentido caracterizados por su especial localización. Con actuaciones de modernización y reconversión de infraestructura turística, actuaciones en el ámbito de la diversificación y adaptación económica y la transición hacia una economía digital y verde, actuaciones en el ámbito de la protección medioambiental, en el ámbito de la formación, mejora de la conectividad, actuaciones en el ámbito de la ultraperiferia y lejanía, en el ámbito de la desestacionalización, sostenibilidad medioambiental del recurso turístico de las ciudades autónomas, protegiendo su patrimonio histórico y natural, así como realización de proyectos en eficiencia energética y energías renovables en el sector turístico.

Los objetivos para Canarias son los siguientes:

- Atender a las necesidades de transformación del turismo, el sector más importante de la economía de Canarias.
- Utilizar la modernización de infraestructuras, la diversificación, la adaptación al cambio climático, la inversión en economía verde, eficiencia energética y energías renovables y la formación como palancas de desarrollo social y económico.
- Apoyar los esfuerzos para reducir los efectos negativos de la lejanía.
- Mejorar la cohesión social, económica y territorial de territorios insulares.
- Recuperación de la economía insular, fuertemente afectada por la crisis.

En el caso de Canarias, se prevén, entre otras, actuaciones en los siguientes campos:

- Actuaciones regionales de recualificación de infraestructura turística obsoleta.
- Inversión en infraestructura pública, con especial incidencia en la mejora del atractivo de los espacios públicos, la gestión medioambiental de playas y el tratamiento de residuos.
- Refuerzo de servicios públicos en zonas de especial afluencia turística: servicios administrativos, seguridad y sanitarios.
- Formación juvenil específica en el ámbito del turismo.
- Desarrollo del producto turístico alternativo al sol y playa, como el turismo de compras.
- Promoción.
- Lejanía. Incentivos dirigidos a empresas de transporte para facilitar la conectividad entre islas y con la península.

Cuarto.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.1.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obras se cifra en **1.095.011,01 euros**.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 892.572,00 €
- Costes indirectos: 27.605,32 €
- Gastos generales: 119.623,05 €
- Beneficio industrial: 55.210,64 €

4.2.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 76.650,77 euros.



z006754aa92f050720d07e822a040803u

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

Quinto.- Atendiendo a lo indicado en el apartado 1 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

5.1.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.095.011,01 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Sexto.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección nº 1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos.

a) Se valorarán los siguientes aspectos:

- Se valorará la identificación y explicación de los distintos tajos a realizar y su previsión de duración en el tiempo, de manera que interfieran lo menos posible en el día a día de los vecinos y usuarios de esa infraestructura.

b) Documentación a aportar:

- Memoria que recoja la explicación de la obra prevista, concretando aspectos relevantes de los distintos tajos y su previsión de duración en el tiempo (20 puntos).
- Programa de trabajo que se presentará mediante diagrama de barras (Gantt) siguiendo el orden de los capítulos del proyecto. (Se considerará como plazo total de ejecución SIETE (7) meses, tal como se establece en el proyecto de obra). El tamaño del formato del diagrama contará como una única página y se referenciará en tiempo y coste (10 puntos).

(*) NOTA: la documentación a aportar no podrá exceder de 10 páginas DIN A4, con tamaño de letra 10 o superior. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. Los planos, en caso de aportarlos, no

serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. No será valorado el contenido de las ofertas a partir de la página 11.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).

Criterio de selección nº 2 – Relación prudencia / Baja de la oferta económica (30 puntos).

Se define como "baja económica media" la media aritmética de las bajas económicas presentadas por todos los licitadores expresada en euros. Si existen entre ellas bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y = (-a / x) + pm$$

siendo:

"a": 2 * baja económica media expresada en euros.

"x": baja económica propuesta por cada licitador.

"pm": puntuación máxima para este criterio (30 puntos).

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección nº 3 – Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 7 MESES (210 días naturales), y como mínimo el plazo de 6 MESES (180 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata para cada uno de los lotes (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": puntuación máxima

"mo": mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

"x": porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección nº 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92050720d07e822a040803u

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección nº 5 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en este fase (18 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)	<u>Criterio nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos (30 puntos).</u>	1.1. Memoria (20 puntos)
		1.2. Programa de trabajos (10 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (70 puntos)	<u>Criterio nº 2 – Baja de la oferta económica (30 puntos)</u>	
	<u>Criterio nº 3 – Reducción del plazo de ejecución de obra (15 puntos)</u>	
	<u>Criterio nº 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos)</u>	
	<u>Criterio nº 5 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)</u>	

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Séptimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

Octavo.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto-Ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado <<Next Generatio EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.

"(...) Los pliegos deberán incorporar alguno de los siguientes criterios de adjudicación y/o condiciones especiales de ejecución, siempre que guarden relación con el objeto del contrato: mejoras salariales o de las condiciones laborales; estabilidad laboral; incorporación de personas en riesgo de exclusión (incluidas las personas en para de larga duración); subcontratación con algún centro especial de trabajo o empresa de inserción; cálculo del ciclo de vida; comercio justo; criterios ambientales; de digitalización y de innovación y conocimiento; de fomento de las pymes y las entidades del tercer sector, o igualdad de género y contratos de suministro de alimentos criterios relativos a su frescura y condiciones de producción."

Por tanto, si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Noveno.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las



7006754aa92f050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Undécimo.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Duodécimo.- Clasificación y solvencia de las empresas.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	E

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:



Z006754aa92050720d07e822a040803u

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el supuesto de empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios que se refiere en las letras b) y c); sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a).

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	1.095.011,01 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	766.507,71 euros

12.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo tercero.- Se establece como condición especial de ejecución (según art. 41 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado <<Next Generation EU>>, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias) la condición de calidad social: la empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra adjudicada al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo (parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, drogodependientes y ex-drogodependientes, ex-reclusos, menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente). El porcentaje de inserción se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra objeto del contrato en su totalidad. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir también las siguientes condiciones de ejecución:

- El adjudicatario deberá alinearse con el etiquetado verde y digital previsto en la componente e inversión y proveer la información justificativa necesaria para efectuar el seguimiento del



7006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/verifamilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

cumplimiento. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- El adjudicatario deberá evitar causar un perjuicio significativo (Do No Significant Harm, DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020: mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El licitador deberá presentar un informe en el que defina los trabajos, su ejecución y seguimiento, su adecuación al etiquetado climático y digital previsto, y la justificación de no causar un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852.

Décimo cuarto.- Actuación financiada mediante los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. Financiación de proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas.

Componente 14: "Plan de Modernización y Competitividad del sector turístico"
Inversión 3 "Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares".

La **etiqueta climática** atribuida a esta actuación es la 026 bis: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética; lograr por término medio, una reducción de al menos un 30% de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

Décimo quinto.- Este contrato contribuye a alcanzar una serie de hitos y objetivos críticos temporales y de ejecución incluidos en la componente y convocatoria que también serán de obligado cumplimiento por parte del adjudicatario:

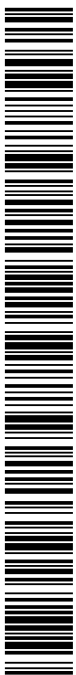
- Objetivo 224: Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.

Décimo sexto.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2024/2/ALUMB/1/1

Décimo séptimo.- Obligaciones en materia de comunicación del adjudicatario: resulta de obligado cumplimiento para el contratista los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a saber:

- Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este contrato incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.
- En todas las actuaciones de ejecución del contrato, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea –NextGenerationUE", junto con el logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, el resto de instrumentos jurídicos vinculados al contrato deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión europea – NextGenerationUE".
- Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el contrato deberá contener información fidedigna.



2006754aa92f050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

- Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 24. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto “MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO – T.M. MOGÁN”. Ref.: 24-OBR-02., adoptada en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2024.

Segunda.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de obra mediante trámite anticipado sujeto a la concesión de la ayuda solicitada.

Tercera.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de once (11) páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo 24. Expte. 15089/2023. Propuesta aprobación criterios de adjudicación y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto “MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO – T.M. MOGÁN”. Ref.: 24-OBR-02, adoptada en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30/01/2024.

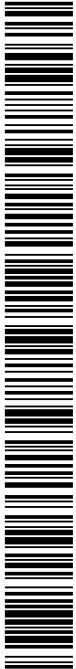
SEGUNDO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra, mediante TRÁMITE ANTICIPADO SUJETO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

11. Expte. 1377/2024. Propuesta aprobar Pliego, expediente, gasto, etc..., para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Rehabilitación del Entorno de la Playa de El Perchel, T.M. Mogán.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE EL PERCHEL, T.M. MOGÁN» Expte. 1377/2024, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha fecha 18 de enero de 2024, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE EL PERCHEL, T.M. MOGÁN» Expte. 1377/2024 , con un presupuesto base de licitación de **450.000,00 euros** (neto: 420.560,75 euros; IGIC: 7%: 29.439,25 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 10 de enero de 2024 donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 10 de enero de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de enero de 2024, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **450.000,00 euros** (neto: 420.560,75 euros; IGIC: 7%: 29.439,25 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 343.118,83
- Costos indirectos: 10.293,57
- Gastos Generales: 45.943,61
- - Beneficio industrial: 21.204,74

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 420.560,75 , debiéndose tener

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92050720d07e822a040803u

en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el **Acta de Replanteo Previa** del PROYECTO DE «**REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE EL PERCHEL, T.M. MOGÁN**» ha sido suscrita con fecha 23 de enero de 2024, como favorable.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2024, por el importe de 450.000,00 euros, con nº de operación 220240000466 y fecha 25 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2022-0689 de fecha 19 de diciembre de 2022.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero 2024, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2024.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 7 de febrero de 2024.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 7 de febrero de 2024, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 9 de febrero de 2024.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acumular el expediente administrativo n.º 13963/2022 al presente expediente administrativo n.º 1377/2024.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE EL PERCHEL, T.M. MOGÁN**» **Expte. 1377/2024**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 10 de enero de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2024, sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **450.000,00 euros** (neto: 420.560,75 euros; IGIC: 7%: 29.439,25 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2024, por el importe de 450.000,00 euros, con nº de operación 220240000466 y fecha 25 de enero de 2024.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención nominativa al Ayuntamiento de Mogán por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000), otorgada por Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, según Decreto 2022-0689 de fecha 19 de diciembre de 2022.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa92f050720d07e822a040803u



Unidad administrativa de Secretaría

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAYA DE EL PERCHEL, T.M. MOGÁN».

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a Turismo de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 3157/2023. Propuesta para denegar a Don *** , representado por Don ***** , la licencia de obra mayor consistente en cambio de revestimientos interiores y exteriores, carpintería y sustitución de pérgola, sito en Av. Canadá n.º 4. Tauro, en este Término Municipal de Mogán.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del **Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad**, con competencias en materia de **Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos**, de acuerdo con el **decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio**.

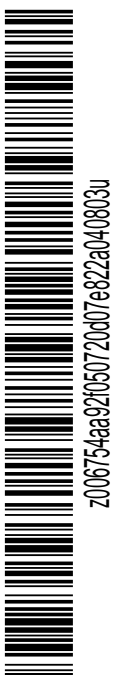
Mediante escrito de fecha 16/03/2023 y registro de entrada nº 2023/3953, **Don ******* en representación de *********, solicita licencia de **obra mayor** para **CAMBIO DE REVESTIMIENTOS INTERIORES Y EXTERIORES, CARPINTERÍA Y SUSTITUCIÓN DE PÉRGOLA**, sita en **Av. Canadá, 4. Tauro**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Lorena Pérez Trujillo, de fecha 27/12/2023 ([CSV:R006754aa9211b0fd4a07e700b0c0a12G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a D. *** , representado por D. ***** , Licencia Urbanística de obra mayor consistente en «Cambio de revestimientos interiores y exteriores, carpintería y sustitución de pérgola», sito en Av. Canadá n.º 4, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 25/05/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente V del presente informe.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.



7006754aa9211b0fd4a07e700b0c0a12G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

Con fecha 27/12/2023 se puso a disposición de la entidad Don *****, la notificación del **TRÁMITE DE AUDIENCIA** previo a la resolución, otorgándose el plazo de **QUINCE (15) DÍAS** para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la propuesta de resolución, comunicando a los interesados que, **transcurrido dicho plazo sin que se hubieran formulado alegaciones** al respecto, **se elevará a definitiva** la propuesta de resolución.

Con fecha 07/01/2024, la notificación indicada ha sido rechazada por el sistema (caducidad), entendiéndose como notificada, en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiéndose transcurrido el plazo otorgado **sin que se hayan presentado alegaciones**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a D. *****, representado por **D. *******, Licencia Urbanística de obra mayor consistente en **«Cambio de revestimientos interiores y exteriores, carpintería y sustitución de pérgola»**, sito en Av. Canadá n.º 4, Tauro, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 25/05/2023, parcialmente transcrito en el Antecedente V del presente informe jurídico de 27/12/2023 con CSV: [R006754aa9211b0fd4a07e700b0c0a12G](#).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 5666/2023 Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra para la Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas, a la entidad Energía y Calor Solar del Atlántico S.L., CIF. B76350560; por un importe que asciende a un total de 42.043,19 euros desglosado de la siguiente forma: Importe sin I.G.I.C.: 39.292,70 euros I.G.I.C. 7%: 2.750,49 euros.

«**VICTOR GUTIERREZ NAVARRO**, Concejal Delegado en Materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca del Il. Ayuntamiento de Mogán (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en atención con el expediente tramitado para la contratación **menor de obra para la Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas**, y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 02 de febrero de 2024 por **D. Carlos Jesús Suárez Guillén**, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que literalmente dice:

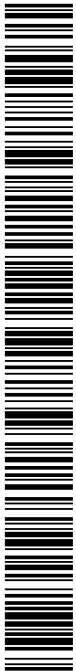
«**D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023**, que le otorga facultad para elaborar el presente documento, en atención a informar sobre la necesidad de formalizar un contrato para el **Contrato menor de obra para la mejora de la eficiencia energética, Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas**, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento tiene un edificio destinado a Centro de Estancias Diurnas el cual se ha decidido en base a promover la eficiencia energética en sus instalaciones y al nuevo cambio normativo generado en el autoconsumo eléctrico va a proceder a la instalación de sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos en energía eléctrica.

Segundo.- Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el año 2023, dirigida a la ejecución de equipamientos sociales en Gran Canaria. Nº Resolución 63/2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



2006754aa9211b0fd4a07e700b0c0a12G

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Datos del contrato

- a. Tipo de contrato: menor de obra.
- b. El objeto de contrato: Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas.
- c. Oferta económica:
 - Importe de la oferta económica:
 - Importe sin IGIC = 39.292,70 euros.
 - Importe con IGIC = 42.043,19 euros.
 - Importe IGIC = 2.750,49 euros.
- d. C.I.F. nº. B76350560
- e. Energía y Calor Solar del Atlántico S.L.
- f. Plazo de ejecución: 3 meses.
- g. El gasto se financiará mediante el Programa de Equipamientos Sociales y Culturales de Titularidad Municipal o Cedidos en uso, en Gran Canaria, de la convocatoria con los Ayuntamientos de Gran Canaria, por un importe de subvención de 42.700,00 euros.
- h. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- i. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a la presentación de una única factura final, una vez ejecutados los trabajos en su totalidad.
- j. La forma de pago se realizará tras la presentación de una única factura final.

Cuarto.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificada ya que la actuación de referencia está incluida en el resolución de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para el año 2023, dirigida a la ejecución de equipamientos sociales en Gran Canaria.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de obra, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Quinto.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la obra consiste en la actualización de un alumbrado público que parte de un único cuadro eléctrico y con un único punto de suministro, por lo tanto se trata de una actuación cuya unidad funcional técnica y económica es única.

Sexto.- Se reciben las siguientes ofertas económicas para la realización del contrato menor de obra de referencia:

- Energía y Calor Solar del Atlántico S.L. ; CIF: B76350560
 - Importe con IGIC = 42.043,19 euros.
- Nismuevesol S.L. ; CIF: B76356054
 - Importe con IGIC = 43.117,79 euros.
- David Lozano Guedes, Datalogue Servicios Eléctricos - 42205538D
 - Importe con IGIC = 44.056,18 euros.

Séptimo.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito:

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	231/62300	2023/2/FOTOV/1/1	42.700,00
TOTAL			

Octavo.- El Proyecto de obra de la referida actuación, ha sido redactado por D. Juan Miguel Macario González (Col. n.º 1.701), con fecha enero de 2021.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Normativa sobre Contrato Menor



2006754aa92f050720d07e822a040803u

El artículo 29.8 de la LCSP establece: Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

El artículo 118 de la LCSP establece: 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

El artículo 131.3 de LCSP establece: Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

El artículo 13.1 de la LCSP señala: Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

II

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

III

Órgano Competente como Órgano de contratación

El artículo 39.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

La Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su apartado 1 que Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La alcaldesa, mediante decreto nº 2.049 de fecha 17/06/2019 delegó en la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes: () e) como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra para la Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

Segundo.- Aprobar el gasto total de 42.043,19 euros, con cargo a la partida nº 231 62300, denominada, Inv nueva Servicios Maquinaria, Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje., con números de referencia 22024000652 y operación 220240000537, del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.043,19 euros (I.G.I.C incluido).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra

Objeto del contrato: Obra de instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas.

Adjudicatario: Energía y Calor Solar del Atlántico S.L. ; CIF: B76350560

CPV del contrato: 09332000-5 Instalación solar.

Plazo de duración: 3 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 39.292,70 euros

I.G.I.C. (7%): 2.750,49 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 42.043,19 euros.

Financiación: El gasto se financiará mediante la subvención destinada al Programa de Equipamientos Sociales y Culturales de Titularidad Municipal o Cedidos en uso, de la convocatoria con los Ayuntamiento de Gran Canaria, por un importe de 42.700,00 euros.

PYME: la empresa ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Carlos Jesus Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Una vez finalizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

Séptimo.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Octavo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor de obra para la Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 42.043,19 euros, con cargo a la partida nº 231 62300, denominada, Inv nueva Servicios Maquinaria, Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje., con números de referencia 22024000652 y operación 220240000537, del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 42.043,19 euros (I.G.I.C incluido).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra

Objeto del contrato: Obra de instalación Fotovoltaica para autoconsumo en Centro de Estancias Diurnas.

Adjudicatario: Energía y Calor Solar del Atlántico S.L. ; CIF: B76350560, con domicilio en C/ Las Mimosas n.º 65, 35.118 - Arinaga

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92050720d07e822a040803u

CPV del contrato: 09332000-5 Instalación solar.

Plazo de duración: 3 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 39.292,70 euros

I.G.I.C. (7%): 2.750,49 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 42.043,19 euros.

Financiación: El gasto se financiará mediante la subvención destinada al Programa de Equipamientos Sociales y Culturales de Titularidad Municipal o Cedidos en uso, de la convocatoria con los Ayuntamiento de Gran Canaria, por un importe de 42.700,00 euros.

PYME: la empresa ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Carlos Jesus Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Una vez finalizada la obra, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la finalización de la obra.

Séptimo.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Octavo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 15698/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** por importe de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 05/02/2024, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señala los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

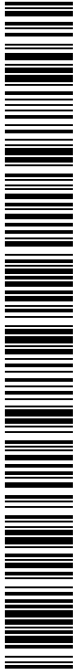
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 6770/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023** , de fecha 19 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D^a *******, con **N.I.F. ***1030**** como presunta responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el [artículo 38.3.c Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada]**, de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 1.125,50 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Segundo.- Que notificado el citado acuerdo a la interesada, la misma presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento con R.E. nº 19252, de fecha 20/12/2023, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la interesada para formular alegaciones y aportar documentos, la misma no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPAC, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D^a *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán (en adelante, ORODP), consistente en: <<El día 27/10/2023 a las 18.10 horas, la persona denunciada realiza ocupación del dominio público en el Paseo Los Pescadores, 5 en Playa de Mogán (Mogán), ocupando una superficie aproximada de 50 m², teniendo autorizada la ocupación de 18 m² para la instalación de terraza>>, estos hechos son constitutivos de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 38.3.c de la citada ORODP. **Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada, sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.b de la misma, con multa desde 751 hasta 1.500 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a *****, con N.I.F. ***1030**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Ocupar con la instalación una superficie superior a la autorizada>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a *****, con N.I.F. ***1030**, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<Ocupar con la instalación una



7006754aa92050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

superficie superior a la autorizada>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 1231/2023. Subvención nominativa C.D. FEMARGUIN, año 2023 (MOGAN01/23): Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2023 y archivo del expediente.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la entidad **CLUB DEPORTIVO FEMARGUIN**, con CIF nº **G76059047**, con destino a gastos corrientes relacionados con la actividad propia del Club, y visto el informe emitido el día 05/02/2024 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

- 1.- *Que la subvención concedida a la entidad Club Deportivo FEMARGUÍN, por importe de DIECIOCHO MIL (18.000,00.-) EUROS, ha quedado perfectamente justificada.*
- 2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día 20/03/2023 el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago de forma anticipada la subvención concedida por importe total de 18.000,00 Euros, en concepto de pago anticipado a la entidad Club Deportivo FEMARGUÍN.*
- 3.- *Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad Club Deportivo FEMARGUÍN, con CIF número G76059047.*

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación, por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que, **PROPONGO:**

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad **Club Deportivo FEMARGUÍN**, con CIF número **G76059047**, por importe de **18.000,00 EUROS**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (1231/2023) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad Club Deportivo FEMARGUÍN.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

16. Expte. 9002/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a. *** por importe de una sanción de 751 euros por la comisión de una infracción grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº81, de fecha 07-07-2017, modificada en el BOP nº88, de fecha 22-07-2022.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 06/02/2024, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 7287/2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, se acuerda por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, la incoación procedimiento sancionador a D^a. ***** con NIF ***5234**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en [el artículo 30.2.d) **El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la autorización para el ejercicio del comercio ambulante que no esté tipificado de forma expresa en el presente artículo]** de la citada ORCAM, **sancionable**, con multa de 1.125 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D^a. ***** se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM), consistente en: <<El día 19/05/2023, a las 11:50 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>, es una infracción administrativa calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 30.2.d) de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 31.1.1 b) de la misma, con multa de 751 a 1.500 euros o suspensión de la autorización de tres a seis semanas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción en su grado mínimo consistente en **multa de 751 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF *****5234****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<El día 19/05/2023, a las 11:50 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D^a. *****, con NIF *****5234****, **una multa de 751 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: **<<El día 19/05/2023, a las 11:50 horas, la persona denunciada, en calidad de titular de autorización para el ejercicio de la actividad de venta ambulante no se encontraba en su puesto asignado en el mercadillo de Playa de Mogán>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 9810/2023.Propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24.

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 9 de febrero de 2024, relativo a la propuesta de resolución definitiva correspondiente a la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2023/24, basado en el informe de la instructora D^a Cecilia Álamo Suárez, cuyo CSV es: [7006754aa92a0905a7007e803f020905G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92a0905a7007e822a040803u



Unidad administrativa de Secretaría

Vista la Retención de Crédito emitida el día 2 de enero de 2024, de la aplicación presupuestaria 320.480.00 por importe de 100.000,00 euros y con destino a **EXP: 9810//2023. CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN AÑO 2023/24**, y nº de operación **220240001270**.

Visto los informes favorables emitidos por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los beneficiarios de esta subvención, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable, emitido el día 09/02/2024 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a los estudiantes que han resultado beneficiarios en esta convocatoria.

Visto que todos los estudiantes cumplen con las condiciones expuestas en el artículo segundo de las bases de esta convocatoria y que han presentado la documentación necesaria, expuesta en el artículo cuarto de las bases de esta convocatoria y que con fecha de 08/02/2023 la Comisión de Valoración emitió acta, en la que se estableció la subvención a recibir, en función de las diferentes modalidades establecidas en el artículo tercero de las bases de esta convocatoria y los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto de las bases de esta convocatoria.

Visto que con fecha de 09/02/2024 la Instructora de este expediente de subvenciones ha emitido informe propuesta de resolución definitiva, según lo dispuesto en el artículo sexto de las bases de esta convocatoria.

Visto que el órgano competente para resolver esta convocatoria de subvenciones será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue, y que según queda recogido en el Decreto 4598/2021 de fecha 04/08/2021, la Alcaldía Presidencia ha delegado esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

PRIMERO.- Comprometer el gasto por importe de Noventa y siete mil ochocientos euros (97.800,00) y Conceder de forma DEFINITIVA al alumnado del municipio de Mogán y que a continuación se relaciona en el **ANEXO II**, la subvención en concurrencia competitiva destinada por los importes indicados, para gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios, gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler, y gastos por la adquisición de material de uso académico y por gastos por adquisición de material de uso académico, curso 2023/24, **así como informar de las solicitudes denegadas por no cumplir con requisitos** establecidos en las Bases Reguladoras de esta convocatoria, **ANEXO III**.

ANEXO II

LISTADO DE SOLICITUDES APTAS DEFINITIVAMENTE QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

A) MODALIDAD PRESENCIAL: TOTAL: 46.550,00

**A1) Subvención destinada a gastos para transporte y material académico, en función de la distancia entre el domicilio de la persona solicitante y el centro educativo -
- Distancia menor de 20 Kms.**

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN
--------	--------------------	---------	------------------



7006754aa97050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 05/04/2024 08:08
---	---	---------------------------------

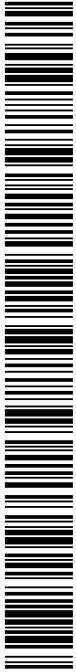
			CRITERIOS Y CONCESIÓN
22	RAYMOND SUÁREZ GARCÍA	***5971**	350
48	RAÚL RIVERO OJEDA	***6150**	350
58	NOELIA CORINA RODRÍGUEZ PORTEUS	***5418**	350
62	HÉCTOR SUÁREZ RIVERO	***6253**	350
66	ARAY ANTONIO QUINTANA LLOVELL	***5179**	350
73	VICTOR ARNAZ BENTSEN	***5382**	350
82	GABRIEL HENNING SÁNCHEZ	***4940**	350
83	ALVARO GARCÍA ALONSO	***5461**	350
96	GABRIEL HERNÁNDEZ SUÁREZ	***6091**	350
130	YAMILA CRUZ SARMIENTO MACÍAS	***7288**	350
152	NAHIA ÁLAMO VEGA	***6284**	350
194	CELIA MONTESDEOCA ARAÑA	***6091**	350
198	MONIR CHADLI BAGHDADI	***7424**	350
TOTAL:			4550

- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
7	LUCÍA DEL C. RODRÍGUEZ MARRERO	***5143**	450
9	CINTHIA DÍAZ CRUZ	***7346**	450
12	DIEGO ALONSO HERNÁNDEZ	***6092**	450
33	OUMAIMA DOUAY	***9736**	450
44	ALEJANDRO FRAGA RIVERO	***4557**	450
50	ANALÍA DEL P. HDEZ. ALONSO	***8364**	450
69	ALEJANDRO CABRERA SOCORRO	***0927**	450
74	AITANA RODRÍGUEZ GUERRA	***6028**	450
76	INDIRA DE VILLERS PEREZ	***6326**	450
78	NAROA RIJO SUÁREZ	***6382**	450
108	FRANYELIZ KAROLY CARDENAS HERNANDEZ	***5105**	450
157	TARA Mª FIGUEROA JIMENEZ	**1146**	450
181	OLIVER QUINTANA LÓPEZ	***7529**	450
182	YERAY J. SABINA RODRÍGUEZ	***6910**	450
185	KIRA SUAREZ CAZORLA	***5402**	450
188	SOFÍA DENIZ DENIZ	***6066**	450
TOTAL:			7200

- Distancia superior a 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
1	CRISTINA MEJÍAS RAMÍREZ	***4610**	600



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

2	ÁLVARO GUSTAVO GARCÍA HDEZ.	***8437**	600
3	ANA M.ª PORTILLA MACGREGOR	***2657**	600
5	LUCÍA DAL PAN SUÁREZ	***9537**	600
14	GABRIEL HERNÁNDEZ CUBAS	***6152**	600
16	ENEKA LOPEZ SANTANA	***7087**	600
17	CATALINA ISABELLA VLAD	***9538**	600,00
19	YAIZA DEL C. PERDOMO SANTANA	***7088**	600,00
21	ABIAN CAZORLA MORENO	***4931**	600
23	JORGE VERES SÁNCHEZ	***7753**	600
24	DAUTE FERNÁNDEZ NAVARRO	***6087**	600
26	JUAN ALEXANDER HDEZ. CUBAS	***6152**	600
29	CARLA CAZORLA ALONSO	***4605**	600
32	ANCOR RAMÍREZ ESPINO	***9544**	600
34	ARIADNA MORENO TRUJILLO	***4613**	600
35	CARLA MACÍAS RODRÍGUEZ	***4659**	600
36	JUAN FRANCISCO SANTANA HERNÁNDEZ	***4738**	600
37	QUINTÍN IGNACIO SIVERIO SÁNCHEZ	***6056**	600
41	GALIA MAHAMUD BADELLIL	***6213**	600
43	LUCIANO NICOLÁS CANDELORO	***5808**	600
45	ALBA LÓPEZ MATOS	***9471**	600
56	ANGELA YARELI ARAÑA DÍAZ	***4525**	600
61	LINE SOGAARD DYRMAN NIELSEN	***1645**	600
64	RUBÉN SANTANA ARMAS	***9215**	600
65	ANCOR PÉREZ ALONSO	***6003**	600
68	VANDANA DEWANI CHANDNANI	***7850**	600
71	NAOMI R. CABRERA ERBACH	***4525**	600
72	CAROLINA E. GUTIERREZ SZACHRAJCZUK	***4648**	600
80	MARÍA SANTANA SARMIENTO	***5416**	600
88	LAURA MIRENA MONTESDEOCA KLASER	***7425**	600
93	PAULA CRUZ HERNÁNDEZ	***4795**	600
95	RUBÉN D. ALVARENGA ORTIZ	***0945**	600
105	NAREME RODRÍGUEZ TRUJILLO	***4602**	600
107	AMANDA GODOY HERRERA	***7140**	600

111	ALBA DE LA CHICA MOYA	***6330**	600
113	CRISTINA MONTESDEOCA MEDINA	***5370**	600
115	NICOLE RAMOS QUINTANA	***5100**	600
117	EVA MARIA DIAZ MARTÍN	***9709**	600
120	ADRIEL ROMERO ORTEGA	***6016**	600
122	YUMARA SAAVEDRA RODRÍGUEZ	***6379**	600
127	DAVINIA MENDEZ MARRERO	***5183**	600
128	ELSA GALÁN BETANCOR	***2918**	600
129	MIGUEL DENIZ SUÁREZ	***6443**	600
139	SHEILA DEL C. ALONSO PÉREZ	***6136**	600
140	DANIELA NAVARRO MARRERO	***5197**	600
144	ELIA ALONSO TRUJILLO	***4879**	600
154	ANNETTE SOFÍA CABRERA CASTRO	***428*	600
161	MARÍA DEL C. MARTÍN GUERRA	***6100**	600
162	GARIRAYGUA J. MARTÍN GUERRA	***7714**	600
164	AITANA ÁLAMO RAMOS	***2523**	600
165	MARCOS MEDINA RODRÍGUEZ	***4597**	600
166	FABRIZIO MONZÓN VIVÁS	***4547**	600
172	JACQUELINE TRUJILLO CRUZ	***5101**	600
173	YERAY IVAN RAMÍREZ GOMEZ	***4692**	600
180	JEROBEL TORRES CABRERA	***7539**	600
187	GABRIEL SUÁREZ LÓPEZ	***7718**	600
189	ANAS CHADLI EL BAGHDADI	***7424**	600
192	RUTH SANDRA RAMÍREZ OJEDA	***5203**	600
TOTAL:			34800

A2) GASTOS PARA EL PAGO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR O EL ALQUILER DE LA VIVIENDA Y GASTOS DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO, EN FUNCIÓN AL PAGO MENSUAL REALIZADO POR EL ALQUILER/RESIDENCIA: TOTAL: 45.000,00
 - CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA INFERIOR A 150 EUROS.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
----	-----	----	-----
TOTAL:			0

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A 150 Y 300 EUROS.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
8	FAYNA SAAVEDRA ALONSO	***0560**	1000
10	AIMAR DÍAZ RAMOS	***6931**	1000
30	NAYELI CRUZ SUÁREZ	***7421**	1000
38	IRIA DOMÍNGUEZ GARCÍA	***3170**	1000



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

46	VICTORIA ALEXANDRA HENNING SÁNCHEZ	***4548**	1000
47	OHARA AFONSO PÉREZ	***5921**	1000
49	CARLA NAVARRO CRUZ	***7067**	1000
53	ZULEICA DEL PINO HERNÁNDEZ TORRES	***6159**	1000
54	CARLOS LORENZO MEJÍAS	***4818**	1000
55	LINDSEY MACÍAS MARCELINO	***1469**	1000
57	CLAUDIA MORENO GONZÁLEZ	***6931**	1000
67	AINARA SUÁREZ OLIVA	***5251**	1000
77	AISHA DEL C. QUINTANA LLOVEL	***5082**	1000
81	SAÚL QUESADA DÍAZ	***5409**	1000
89	SHEILA CRUZ HDEZ.	***3478**	1000
90	MARIO MANUEL PÉREZ PIRCHNER	***2023**	1000
91	MARIANA J. BATISTA CASADIEGO	***7694**	1000
94	ISAAC JESÚS DÍAZ CRUZ	***7346**	1000
99	MARCELO LEÓN CRISTINO	***0596**	1000
104	RUBÉN DÍAZ PÉREZ	***4842**	1000
121	NICOLO PELIZZI	***8805**	1000
112	IVÁN ALONSO ALONSO	***6291**	1000
123	ELENA SUÁREZ TRUJILLO	***2851**	1000
145	AROA DEL C. QUINTANA HDEZ.	***7036**	1000
170	ELIANA MACÍAS MARCELINO	***4655**	1000
190	HUANG HAIQIANG	***6514**	1000
195	GABRIELA DELGADO CABRERA	***5463**	1000

TOTAL: 27000

- CUOTA GASTO MENSUAL POR ALQUILER O PAGO DE RESIDENCIA SUPERIOR A 300 EUROS.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
11	DANIEL PÉREZ SUÁREZ	***9496**	1200
20	YOEL ALVAREZ DEVROE	***7479**	1200
31	RAFAEL ERNESTO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	***4587**	1200
39	AINARA OLIVA HERNÁNDEZ	***5992**	1200
100	PAULA RAMÍREZ AJENO	***3165**	1200
106	RODRÍGO ÁLAMO MARTINEZ	***4929**	1200



136	EDDIE HERNÁNDEZ GARCÍA	***5938**	1200
138	YECENIA OLIVA DÉNIZ	***9514**	1200
141	ARANCHA CASTELLANO ÁLAMO	***5168**	1200
149	MIGUEL ÁNGEL DE LA CHICHA MOYA	***6330**	1200
163	JUAN LUIS PALMA CRISPÍN	***5810**	1200
167	ADRIÁN DEL CRISTO RAMOS NAVARRO	***6171**	1200
183	AMANDA ÁLAMO RAMOS	***5110**	1200
191	CARLA ÁLAMO RAMOS	***511**	1200
193	JUAN MANUEL FUSTER NAVARRO	***281**	1200
TOTAL:			18000

B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.- TOTAL: 4.650,00

• Distancia entre 20 Kms y 40 Kms.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
4	MELISA SOLEDAD GUTIÉRREZ OJEDA	***9555**	300
59	TARA M.ª BRAVO DE LAGUNA GLEZ.	***9222**	300
79	IDAIRA BRAVO DE LAGUNA GLEZ.	***9222**	300
125	LORENA M.ª GALÁN BETANCOR	***149**	300
132	ASAEI DÍAZ GUERRA	***5342**	300
TOTAL:			1500

• Distancia superior a 40 Kms.

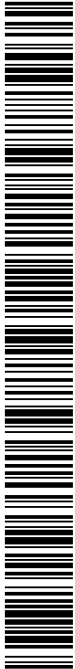
Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
6	NANCY LORENA REYNOSO	***8640**	450
110	JOCELYN SARMIENTO LLOVELL	***2666**	450
118	NAIARA FERREIRO DIEZ	***2514**	450
119	MARIA DOLORES RAMIREZ RAMOS	***0438**	450
142	SARA GOMEZ SÁNCHEZ	***3041**	450
158	AIDA MARRERO MACÍAS	***4560**	450
178	GABRIELA GARCÍA DE SAN ROMÁN	***6932**	450
TOTAL:			3150

C. EXCLUSIVO PARA LA MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE. TOTAL: 1.600,00

CI. GASTOS POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE USO ACADÉMICO.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	TOTAL VALORACIÓN CRITERIOS Y CONCESIÓN
51	FATIMA ZAHRA MAHAMUD BERDELLIL	***5339**	400
101	CARLA DEL PINO LUJÁN CABRERA	***5967**	400,00
102	ARIADNA AJENO SANTANA	***4769**	400
159	ALMUDENA SARI TRUJILLO DELGADO	***0651**	400
TOTAL			1600

ANEXO III
LISTADO DE SOLICITUDES DENEGADAS DEFINITIVAMENTE



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

SOLICITANTES DENEGADOS DEFINITIVAMENTE POR PRESENTAR SOLICITUD FUERA DE PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
199	BRIAN E. CABEZÓN POUS	***5258**
200	PAULA FLORIDO AFONSO	***5494**
201	CARLA JORGE MARTÍN	***7107**
202	ROBIN LEÓN FARMER	***3196**
203	ZEYU QIAO	***1840**

SOLICITANTES DENEGADOS DEFINITIVAMENTE POR SUPERAR UMBRAL. ARTICULO 2 PERSONAS BENEFICIARIAS, BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
13	ALEJANDRO SANTOS MIRANDA	***4958**
15	AISHA GARCÍA LEÓN	***6954**
25	KEVIN JESÚS GARCÍA OLIVA	***4704**
42	ALEXIA SUÁREZ SUÁREZ	***5460**
84	MARIAM RUANO AJENO	***5410**
85	RAÚL TREJO GONZÁLEZ	***5472**
92	GINA VICTORIA ALONSO MORRISSEY	***4778**
103	KILLIÁN RODRÍGUEZ GIL	***5109**
116	ERIC REINA NOVACEK	***4526**
137	ANABEL QUINTANA GUTIERREZ	***5204**
143	OLIVER MEDINA SANDGREEN	***6380**

SOLICITANTES DENEGADOS DEFINITIVAMENTE POR NO CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN. ARTICULO 2 PERSONAS BENEFICIARIAS, BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
109	BIANCA GABRIELA GHERMAN	***9776**
186	MARCO JOSÉ CAZORLA ALONSO	***7848**

SOLICITANTES DENEGADOS DEFINITIVAMENTE POR NO ENTREGAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
18	SARA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***7289**
27	SAMIRA HERNÁNDEZ SOSA	***5422**
28	LIDIA ESTHER ALONSO VEGA	***0314**
52	ROCÍO GUERRA TINEO	***8814**
60	AYOSE GUAYASIRASE OJEDA ARMAS	***2321**
63	ANA PÉREZ HERNÁNDEZ	***7611**
75	CARLOS MANUEL PEREA MARTÍNEZ	***4611**
97	AUDREY DEL PINO SOSA JIMÉNEZ	***2757**
98	ÁLVARO JOSÉ AFONSO MARTÍN	***6202**
114	NAIARA MILENE CAZAL RAMÍREZ	***5095**
124	JOÉL PÉREZ BALLESTA	***6354**



z006754aa92050720d07e822a040803u

126	IRMINA RITA JORGE SEGURA	***1213**
131	ACOYDAN GONZÁLEZ JORGE	***0683**
133	DIEGO ORTIZ GARCÍA	***8233**
134	DÁCIL INMACULADA ABRANTE RAMOS	***5287**
135	ANTONIO JUAN ABRANTE ÁLAMO	***7149**
146	MICHELLE RAMOS BETANCOR	***5133**
147	VALERIA DEL CARMEN MORATA SUÁREZ	***6204**
148	CLOE MARÍA RENAULT CALERO	***4815**
150	JUAN ANTONIO MEJÍAS SIVERIO	***4656**
151	NOÉL ÁLAMO VEGA	***6284**
153	LUIS REMIGIO QUINTANA VALENTÍN	***5306**
155	ANA LAURA MENA BOCK	***4868**
168	ZEHAN LI	***4578**
169	CRISTIÁN MARRERO QUIRÓS	***7418**
171	FABIO SUÁREZ TRUJILLO	***2851**
175	ÁLVARO MORENO LOZANO	***2871**
176	JAN NICOLÁS CABRERA HAMPL	***5092**
177	MARIA MICAELA PATIÑO CARRACEDO	***2922**
179	HARIMAGUADA MARTÍN GODOY	***7301**
196	JUAN DIEGO GONZÁLEZ NOGUERA	***5226**
197	MANUEL DELGADO ARROYO	***7742**

SOLICITANTES DENEGADOS DEFINITIVAMENTE POR ENTREGAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA INCORRECTA. ARTICULO 2 PERSONAS BENEFICIARIAS, BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
40	MARÍA PAULA DÍAZ GUERRA	***4683**
70	ROSALÍA MAGDALENA SÁNCHEZ ORTEGA	***4879**
86	NOEL AROSA KALLISCH	***3160**
87	NOEMÍ AROSA KALLISCH	***5202**
184	MARIA DEL C. NAVARRO CASADIEGO	***7132**

SOLICITANTES DENEGADOS DEFINITIVAMENTE POR NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES ANTERIORMENTE CONCEDIDAS POR OTRO ORGANISMO Y POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN LOS TÉRMINOS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE HAYAN DETERMINADO EN SUS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES. (CUMPLIMIENTO ART. 25 REGLAMENTO LGS), O POR NO HABER PRESENTADO LA JUSTIFICACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN. CITADO EN EL ANEXO II DE ESTA CONVOCATORIA:

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE
156	AMINA BASNET	***7479**
160	JAIME DENIZ GONZÁLEZ	***5454**
174	AYTHAMI MEDINA MEJÍAS	***1233**

SEGUNDO.- Las personas beneficiarias que aparecen en el listado del **ANEXO II** tienen la obligación de justificar el importe adjudicado en el plazo de TRES MESES desde la finalización del gasto previsto para la realización de la actividad, mediante la presentación del **ANEXO IV**, junto con el certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación tal y como menciona el Artículo 13 de las Bases Generales de esta convocatoria.

TERCERO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

CUARTO.- Notificar el acuerdo adoptado a las personas que han resultado beneficiarias de estas subvenciones, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Mogán, al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el apartado cuarto del artículo sexto de las bases de esta



Z006754aa92050720d07e822a04083u

convocatoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 787/2024. Programa de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, anualidad 2024.

«EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio, en relación al expediente epigrafiado. Visto informe de la Técnica de Educación de fecha 6/02/2024, que literalmente expresa:

«Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación, en relación al Programa de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio de Mogán, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME - PROPUESTA

Las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado (AMPA) son entidades de participación, a nivel colectivo, en el desarrollo de las actividades del Centro Educativo y tienen como objetivo fundamental, mejorar la calidad de la educación del alumnado.

Además estas organizaciones también llevan a cabo actividades vinculadas a su autogestión y a la consecución de sus objetivos, a la adquisición de bienes y servicios necesarios para ello y a la incorporación de medidas que fomenten la implicación de todas las familias del Centro.

Las principales funciones del AMPA son las siguientes:

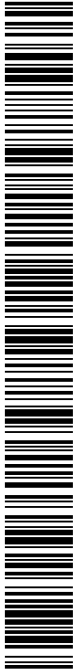
- Informativas, en relación a la organización, legislación, instrucción sobre el desarrollo del curso, funcionamiento del Consejo Escolar, actividades.
- Formativas, a través de la creación de espacios educativos para las familias en los que facilitar los recursos necesarios para contribuir a la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos y su implicación en la educación.
- Representación, participando en el Consejo Escolar del Centro Educativo y en las reuniones con la Dirección.

Para garantizar que estas Asociaciones puedan continuar desarrollando con éxito su labor formativa y de representación en los Centro Educativos de este municipio de Mogán, desde la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento de Mogán se ha querido continuar colaborando con las ayudas que de forma anual se conceden a estas Asociaciones, todas ellas dirigidas a apoyar las actividades extraescolares y/o complementarias: refuerzo educativo, talleres socio educativos, campus de verano, visitas culturales, acogida temprana y tardía y actividades formativas dirigidas a padres y madres del Centro Educativo; y todo ello con la finalidad de hacer partícipe a las familias en el proceso educativo de sus hijos/as y contribuir al éxito académico y prevenir el fracaso escolar y el abandono prematuro de los estudios.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo décimo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: «10.4 La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órgano que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92f050720d07e822a040803u

En mi condición de Técnico del Área de Educación, tengo a bien que se puede proponer la adopción de los siguientes acuerdos,

PROPUESTA:

Primero.- Que se puede aprobar el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024, con el siguiente contenido y por un importe máximo total de 30.000,00 Euros, tal y como se ha recogido en el Presupuesto para este ejercicio 2024 como en el Plan Estratégico de Subvenciones para este mismo ejercicio:

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024

Tras la experiencia acumulada en los ejercicios pasados con el otorgamiento de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) de este municipio, que garanticen el ejercicio del derecho efectivo en la educación, a través de la realización de actividades que incidan en la formación integral del alumnado de Mogán, es objeto de esta corporación, en consonancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2024, continuar fortaleciendo y reforzando la calidad y continuidad de sus actuaciones, con el apoyo económico que supone la concesión de esta línea de subvención directa, sufragando parte de los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven.

Por este motivo y con la finalidad de articular estas subvenciones a las AMPA de este municipio de Mogán, se ha redactado el presente Programa de Colaboración, que junto a sus Anexos, establece el marco jurídico común a todas las AMPA aplicable a dicha línea de subvenciones, recurriendo, por las evidentes razones de interés público y social, al procedimiento de concesión directa.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto del presente programa es el de establecer el marco jurídico común para la concesión directa de subvenciones a las AMPAs del municipio de Mogán, para que continúen realizando su labor dentro del sistema educativo de este municipio, potenciando las actividades complementarias y extraescolares que desarrollan y colaborando con los gastos de funcionamiento de estas Asociaciones.

Por lo demás, serán de aplicación a estas subvenciones las normas contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán del ejercicio económico 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO y LUGAR DE PRESENTACIÓN

2.1. Documentación a presentar.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo ANEXO I, debiendo ser acompañado de la siguiente documentación:

- 1) DNI del representante de la Asociación y CIF de la Asociación.*
- 2) Certificado acreditativo de la personalidad del representante de la Asociación, emitido por el Secretario de la Asociación y Acta de los miembros que componen el AMPA.*
- 3) Declaración Responsable, según modelo ANEXO II, firmada por el representante de la Asociación, relativa a que la entidad solicitante:*
 - No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
 - No tiene otorgada otra subvención destinada a la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, o en su caso indicar otros organismos o entidades que colaboran para la ejecución de la misma actividad.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

Unidad administrativa de Secretaría

4) En el caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad deberá aportar dicha solicitud o resolución de concesión.

5) Proyecto educativo con carácter formativo y que contribuya al estímulo de la participación de las madres y los padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas y presupuesto de gastos e ingresos previstos para llevarlo a cabo, según modelo (**ANEXO III**)

6) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. (Solicitar el certificado especificando que su destino es para recibir ayudas o subvenciones)

7) Copia del Acta del Consejo Escolar en el que se acredita la aprobación del Proyecto Educativo Extraescolar presentado por el AMPA.

8) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

9) Autorización al Ayuntamiento de Mogán para la consulta de datos relativos con justificaciones o deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (**ANEXO IV**)

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, serán remitidos por la Concejalía de Educación a los correos de cada una de la AMPA de este municipio de Mogán en formato de texto.

2.2. Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Programa en la página www.mogan.es.

2.3. Lugar de presentación:

La solicitud y documentación se presentará, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; a través del procedimiento establecido por la Concejalía de Educación para estas subvenciones directas.

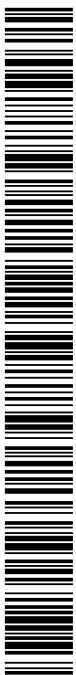
3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables exclusivamente aquellos proyectos que contribuyan directamente a alguna de las siguientes actividades:

- Actividades complementarias inclusivas en las que se atienda a las necesidades del alumnado, además de a sus familias.
- Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones.
- Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, realizados durante el año de la convocatoria y con el límite de los MIL (1.000,00.-) EUROS.
- Los proyectos presentados tendrán en cuenta la inclusión y la atención a la diversidad, entre las actividades programadas.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1. Instrucción y valoración de solicitudes.



7006754aa92050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a de la Concejalía de Educación o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Técnico de mayor rango en el Área de Educación.

4.2.- Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

4.3.- Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de sis (6) meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente programa en la página www.mogan.es.

5.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en este programa de colaboración para el año 2024, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 Administración General, Educación. Otras subvenciones por un importe máximo total de treinta mil (30.000,00.-) euros

5.2.- Cuantía de las subvenciones:

El importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada AMPA beneficiaria es el establecido en la siguiente tabla:

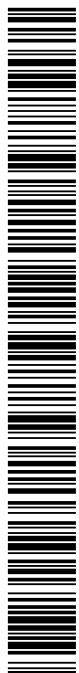
Entidad	Importe
Piedra Picuda - CEIP PLAYA DE MOGÁN	2.692,45 €
Tamaranae - CEO MOGÁN	4.061,93 €
Los Azulejos - CEIP CASAS DE VENEGUERA	1.585,64 €
El Laurel - CEO MOTOR GRANDE	6.106,77 €
Playa de Arguineguín - CEIP PLAYA ARGUINEGUIN	4.446,51 €
"Área Ganigues" - CEIP ARTEMI SEMDÁN	3.227,11 €
AMPA "Arguin" - IES DE ARGUINEGUÍN	7.879,59 €
TOTALES	30.000,00 €

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas.

5.3.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En todo caso la subvención se otorgará únicamente con destino a financiar aquellos gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se podrán imputar gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, con la limitación expuesta en el artículo 3 de este programa de colaboración:

- Charlas para padres y cursillo.
- Talleres socio educativos.
- Campus de verano.
- Campus de Navidad.
- Campus de Semana Santa.
- Gastos del personal de la acogida temprana y tardía.
- Gastos de teléfono. (Charlas para padres, cursillos...)
- Gastos del teléfono móvil que se encuentre asociado al AMPA.
- Gastos por la contratación o renovación de la Ley de Protección de Datos.



z006754aa92f050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

- Gastos por el pago anual a la federación de AMPAS.
- Gastos de material fungible necesario para el funcionamiento administrativo del AMPA.
- Gastos de imprenta y diseño de cartelería para promocionar las actividades.
- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria asociada al AMPA. De forma extraordinaria, se podrá destinar parte de la cuantía asignada a gastos de funcionamiento, para colaborar con el centro escolar en cualquier necesidad que le comunique la dirección del centro, para su óptimo funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos y atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones por despidos.
- Gastos suntuarios.

5.4.- Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto de actuación que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria. El coste global de la actividad subcontratada podrá ser del 100% de la subvención otorgada.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, o aporten valor añadido al contenido de la misma.

5.5.- Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de septiembre 2023 hasta el 31 de agosto 2024, siendo este plazo improrrogable.

6.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de esta subvención será anticipado con carácter previo a la justificación.

7.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

7.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención se podrá solicitar la modificación de la resolución.

La modificación deberá ser autorizada expresamente por el órgano concedente, debiendo ser solicitada como máximo dos (2) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la causa que obliga a la modificación.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto, no altere la finalidad perseguida con su concesión y no dañe derechos de terceros.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación se acompañará de:



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

- Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.
- Anexo III debidamente cumplimentado.

No será admitida más de una solicitud de modificación del proyecto.

7.2. Se tendrá que solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan algunos de los siguientes cambios:

- Incluir conceptos de gastos no contemplados en el proyecto.
- Anular conceptos de gastos existentes.
- Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
- Cambios en el periodo de ejecución.
- Cambios en el coste total del proyecto.
- Variaciones en las fuentes de financiación.

8.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **ANEXO V**, que deberá colocar en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía remitida a la dirección electrónica educacion@mogan.es en el plazo de **1 MES** contado a partir de la fecha de la resolución de la subvención. Así mismo, el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

En las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren tanto por la entidad beneficiaria, como en el desarrollo de los programas, deberá figurar el Ayuntamiento de Mogán, Concejalía de Educación como entidad financiadora y el logotipo del Ayuntamiento de Mogán.

El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

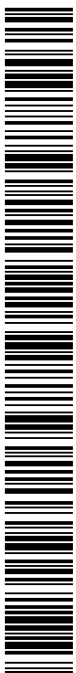
9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad.

Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas con fotografías y los gastos obtenidos. (**Anexo VI**)
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. (**Anexo VII**)
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (**Anexo VIII**)
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos de la actividad, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial. Además, y en virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.”

Segundo.- Que se pueden aprobar sus ANEXOS, recogidos en el citado Programa de Colaboración, según CSV: [6006754aa92c061439c07e8113020c1bC](#)

Tercero.- Que adopte acuerdo para la publicación de este Programa de Colaboración en la Web del Ayuntamiento de Mogán»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024, con el siguiente contenido y por un importe máximo total de 30.000,00 Euros, tal y como se ha recogido en el Presupuesto para este ejercicio 2024 como en el Plan Estratégico de Subvenciones para este mismo ejercicio:

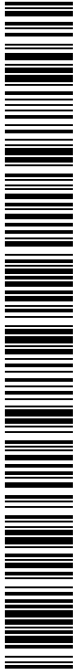
“PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, ANUALIDAD 2024

Tras la experiencia acumulada en los ejercicios pasados con el otorgamiento de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA) de este municipio, que garanticen el ejercicio del derecho efectivo en la educación, a través de la realización de actividades que incidan en la formación integral del alumnado de Mogán, es objeto de esta corporación, en consonancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones para este año 2024, continuar fortaleciendo y reforzando la calidad y continuidad de sus actuaciones, con el apoyo económico que supone la concesión de esta línea de subvención directa, sufragando parte de los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven.

Por este motivo y con la finalidad de articular estas subvenciones a las AMPA de este municipio de Mogán, se ha redactado el presente Programa de Colaboración, que junto a sus Anexos, establece el marco jurídico común a todas las AMPA aplicable a dicha línea de subvenciones, recurriendo, por las evidentes razones de interés público y social, al procedimiento de concesión directa.

1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa92c061439c07e8113020c1bC

El objeto del presente programa es el de establecer el marco jurídico común para la concesión directa de subvenciones a las AMPAs del municipio de Mogán, para que continúen realizando su labor dentro del sistema educativo de este municipio, potenciando las actividades complementarias y extraescolares que desarrollan y colaborando con los gastos de funcionamiento de estas Asociaciones.

Por lo demás, serán de aplicación a estas subvenciones las normas contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán del ejercicio económico 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2.- SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO y LUGAR DE PRESENTACIÓN

2.1. Documentación a presentar.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, debiendo ser acompañado de la siguiente documentación:

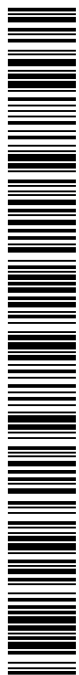
- 1) DNI del representante de la Asociación y CIF de la Asociación.
 - 2) Certificado acreditativo de la personalidad del representante de la Asociación, emitido por el Secretario de la Asociación y Acta de los miembros que componen el AMPA.
 - 3) Declaración Responsable, según modelo **ANEXO II**, firmada por el representante de la Asociación, relativa a que la entidad solicitante:
 - No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No tiene otorgada otra subvención destinada a la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, o en su caso indicar otros organismos o entidades que colaboran para la ejecución de la misma actividad.
 - 4) En el caso de haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad deberá aportar dicha solicitud o resolución de concesión.
 - 5) Proyecto educativo con carácter formativo y que contribuya al estímulo de la participación de las madres y los padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas y presupuesto de gastos e ingresos previstos para llevarlo a cabo, según modelo (**ANEXO III**)
 - 6) Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social. (Solicitar el certificado especificando que su destino es para recibir ayudas o subvenciones)
 - 7) Copia del Acta del Consejo Escolar en el que se acredita la aprobación del Proyecto Educativo Extraescolar presentado por el AMPA.
 - 8) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
 - 9) Autorización al Ayuntamiento de Mogán para la consulta de datos relativos con justificaciones o deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (**ANEXO IV**)
- Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, serán remitidos por la Concejalía de Educación a los correos de cada una de la AMPA de este municipio de Mogán en formato de texto.

2.2. Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Programa en la página www.mogan.es.

2.3. Lugar de presentación:

La solicitud y documentación se presentará, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; a través del procedimiento establecido por la Concejalía de Educación para estas subvenciones directas.



7006754aa92f050720d07e822a040803u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables exclusivamente aquellos proyectos que contribuyan directamente a alguna de las siguientes actividades:

- a) Actividades complementarias inclusivas en las que se atienda a las necesidades del alumnado, además de a sus familias.
- b) Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones.
- c) Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.
- d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, realizados durante el año de la convocatoria y con el límite de los MIL (1.000,00.-) EUROS.
- e) Los proyectos presentados tendrán en cuenta la inclusión y la atención a la diversidad, entre las actividades programadas.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

4.1. Instrucción y valoración de solicitudes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a de la Concejalía de Educación o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Técnico de mayor rango en el Área de Educación.

4.2.- Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

4.3.- Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de sis (6) meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente programa en la página www.mogan.es.

5.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en este programa de colaboración para el año 2024, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 Administración General, Educación. Otras subvenciones por un importe máximo total de treinta mil (30.000,00.-) euros

5.2.- Cuantía de las subvenciones:

El importe máximo de subvención que se podrá conceder a cada AMPA beneficiaria es el establecido en la siguiente tabla:

Entidad	Importe
Piedra Picuda - CEIP PLAYA DE MOGÁN	2.692,45 €
Tamaranae - CEO MOGÁN	4.061,93 €
Los Azulejos - CEIP CASAS DE VENEGUERA	1.585,64 €
El Laurel - CEO MOTOR GRANDE	6.106,77 €

Playa de Arguineguín - CEIP PLAYA ARGUINEGUIN	4.446,51 €
"Área Ganigues" - CEIP ARTEMI SEMIDÁN	3.227,11 €
AMPA "Arguín" - IES DE ARGUINEGUÍN	7.879,59 €
TOTALES	30.000,00 €

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas.

5.3.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En todo caso la subvención se otorgará únicamente con destino a financiar aquellos gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se podrán imputar gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, con la limitación expuesta en el artículo 3 de este programa de colaboración:

- Charlas para padres y cursillo.
- Talleres socio educativos.
- Campus de verano.
- Campus de Navidad.
- Campus de Semana Santa.
- Gastos del personal de la acogida temprana y tardía.
- Gastos de teléfono. (Charlas para padres, cursillos...)
- Gastos del teléfono móvil que se encuentre asociado al AMPA.
- Gastos por la contratación o renovación de la Ley de Protección de Datos.
- Gastos por el pago anual a la federación de AMPAS.
- Gastos de material fungible necesario para el funcionamiento administrativo del AMPA.
- Gastos de imprenta y diseño de cartelería para promocionar las actividades.
- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria asociada al AMPA. De forma extraordinaria, se podrá destinar parte de la cuantía asignada a gastos de funcionamiento, para colaborar con el centro escolar en cualquier necesidad que le comunique la dirección del centro, para su óptimo funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos y atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones por despidos.
- Gastos suntuarios.

5.4.- Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto de actuación que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria. El coste global de la actividad subcontratada podrá ser del 100% de la subvención otorgada.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, o aporten valor añadido al contenido de la misma.

5.5.- Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de septiembre 2023 hasta el 31 de agosto 2024, siendo este plazo improrrogable.

6.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de esta subvención será anticipado con carácter previo a la justificación.

7.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92f050720d07e822a040803u

7.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención se podrá solicitar la modificación de la resolución.

La modificación deberá ser autorizada expresamente por el órgano concedente, debiendo ser solicitada como máximo dos (2) meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la causa que obliga a la modificación.
- b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto, no altere la finalidad perseguida con su concesión y no dañe derechos de terceros.
- c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La solicitud de modificación se acompañará de:

- Informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, los aspectos modificados y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

- Anexo III debidamente cumplimentado.

No será admitida más de una solicitud de modificación del proyecto.

7.2. Se tendrá que solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan algunos de los siguientes cambios:

- Incluir conceptos de gastos no contemplados en el proyecto.
- Anular conceptos de gastos existentes.
- Modificar algún elemento del proyecto debido a la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del mismo.
- Cambios en el periodo de ejecución.
- Cambios en el coste total del proyecto.
- Variaciones en las fuentes de financiación.

8.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **ANEXO V**, que deberá colocar en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía remitida a la dirección electrónica educacion@mogan.es en el plazo de **1 MES** contado a partir de la fecha de la resolución de la subvención. Así mismo, el beneficiario deberá informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

En las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren tanto por la entidad beneficiaria, como en el desarrollo de los programas, deberá figurar el Ayuntamiento de Mogán, Concejalía de Educación como entidad financiadora y el logotipo del Ayuntamiento de Mogán.

El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Ayuntamiento de Mogán.

En virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **TRES MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad.

Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas con fotografías y los gastos obtenidos. **(Anexo VI)**
- Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y pago, así como justificante del mismo. **(Anexo VII)**
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia **(Anexo VIII)**
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- Facturas y justificantes de sus pagos.

10.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos de la actividad, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial.

Además, y en virtud a la recomendación 1/2023 de 17 de marzo emitida por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el BOC número 68 del día 5 de abril, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.”

Segundo.- Aprobar sus ANEXOS, recogidos en el citado Programa de Colaboración, según CSV:[6006754aa92c061439c07e8113020c1bC](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Tercero.- Aprobar los medios de notificación y publicación: la Sede del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es.”

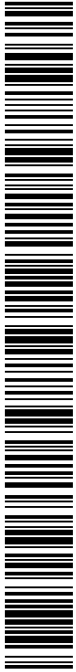
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Asuntos de urgencia.

Previo declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



Z006754aa92c061439c07e8113020c1bC

19.1. Expte. 2024/2674. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, así como iniciar el expediente para proceder a su contratación.

“D. RAYCO GUERRA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Dominio Público, Mercadillos, Consumo, Medio Ambiente y Cementerio.

Vista la propuesta emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Actualmente el cementerio de Mogán no dispone de personal propio adscrito al mismo que preste los servicios que la instalación precisa, sino que hasta ahora, las tareas que hay que realizar las ha realizado personal adscrito al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas. Dicho personal es escaso y, por cuestiones de ausencia laboral o de disponibilidad limitada, el personal del que se dispone a día de hoy no es suficiente ni siquiera para dar cobertura a las tareas propias del mantenimiento y la conservación de vías y espacios públicos.

Segundo.- Considerando la falta de disponibilidad de personal en el Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas, así como la indisponibilidad de personal de cualquier tipo dentro de esta administración que pudiese desempeñar la tareas necesarias, durante el año 2023 el Ayuntamiento de Mogán, de manera imprevisible y sobrenvenida, se vio obligado a llevar a cabo la contratación de los servicios de apertura y cierre; limpieza, mantenimiento y conservación y servicios funerarios a una entidad externa. El coste que el Ayuntamiento tuvo que soportar, entre los meses de agosto y diciembre de 2023 ascendió a un importe total de 28.100,90 euros. A este importe corresponde sumarle el coste correspondiente al trabajador municipal que podría haber estado prestando el servicio pero se encontraba ausente, cuyo coste total anual ascendió a un importe de 32.506,16 euros.

Tercero.- Las tareas a prestar dentro del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán son las que se enumeran a continuación:

- Apertura a las 08:00 y cierre a las 20:00 todos los días del año.
- Limpieza.
- Mantenimiento y conservación de todo tipo: jardines, instalación de riego, quemador, sistema hidráulico de elevación de féretros, estructura de la edificación, etc.
- Traslado de residuos, separados según las distintas fracciones, a los contenedores más cercanos.
- Atención permanente 12 horas al día en días señalados, tales como el Día del Padre, el Día de la Madre o el Día de los Difuntos.
- Disponibilidad completa para inhumaciones cualquier día del año, a cualquier hora.
- Inhumar cadáveres.
- Exhumar cadáveres.

Cuarto.- Para la prestación de los servicios mentados en el antecedente anterior, se estima necesario un operario contratado a jornada completa, con el correspondiente sustituto para la prestación del servicio durante su ausencia. Los costes que se han estimado como esenciales para la prestación del servicio son los que se exponen a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08

<i>Precio anualidad</i>			
	Precio hora/servicio	Servicios prestados	Importe
Apertura y cierre	15,00	30,00	450,00
Limpieza	30,00	14,00	420,00
Inhumación	250,00	6,00	1.500,00
Exhumación	150,00	4,00	600,00
<i>Subtotal</i>			2.970,00
<i>Gastos Generales (13 %)</i>			386,10
<i>Beneficio Industrial (6 %)</i>			178,20
<i>Subtotal</i>			3.534,30
<i>I.G.I.C. (7 %)</i>			247,40
Importe total mensual			3.781,70
Importe total anual			45.380,41

Desde un punto de vista técnico, y considerando las circunstancias que se han reflejado en el presente informe, quien suscribe estima que la contratación del servicio para su prestación por una entidad externa es más eficaz y eficiente que si se realizase con medios propios, dando cumplimiento con ello a los principios que rigen la actividad de la Administración Pública.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 26.

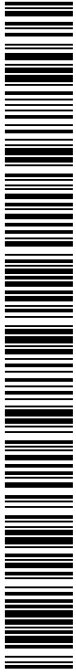
1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

La competencia del Ayuntamiento para la prestación del servicio queda justificada.

Segundo.- En relación a la legislación aplicable a la gestión de los cementerios, los distintos textos legales que sirven como referencia se enumeran a continuación:

- Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de Enterramientos en Cementerios Municipales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.



Z006754aa92f050720d07e822a040803u

Unidad administrativa de Secretaría

- Decreto del Gobierno de Canarias número 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.

- Reglamento regulador del cementerio municipal de Mogán, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55, de fecha 6 de mayo de 2016.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 29, de fecha 6 de marzo de 2020.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Cuarto.- El contrato a celebrar es un contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en los artículos 17 y 15 de La LCSP.

Quinto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto número 2023/3349, de 19 de junio:

SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[...]

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se han determinado las siguientes

CONCLUSIONES

Primera.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato referido le corresponde el CPV 98371110-8 - Servicios de cementerio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



7006754aa92050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Tomando en consideración la conclusión expuesta, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, quedando justificada dicha necesidad en la documentación obrante en el expediente.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán, quedando justificada dicha necesidad en la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Servicio de gestión integral del cementerio de Mogán.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19.2. Expte. 13656/2023 Ref. 23SERV19. Propuesta acordar la resolución del contrato menor de Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Viario Barrio Pesquero de Arguineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán, con la entidad TRAMA INGENIEROS, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto contrato menor del servicio denominado **Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Viario Barrio Pesquero de Arguineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán, Ref: 23-SERV-19 (Exp. Experta: 13656/2023 Contrato menor).**

> **VISTO** Resolución adoptada mediante Decreto N° 6433, de fecha 17 de noviembre de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones:

() **TERCERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de realización de **REDACCIÓN DEL PROYECTO (OBRA CIVIL): ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUIN - FASE II: ÁREA DE USO MIXTO, T. M. DE MOGÁN**, actuación subvencionada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad - Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias; a la entidad **TRAMA INGENIEROS, S.L.**, con C.I.F. n° B35266972; por un importe que asciende a un total de **15.622,00 euros**, desglosado de la siguiente forma: - Importe sin I.G.I.C.: 14.600,00 - I.G.I.C. 7%: 1.022,00

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **tres (3) meses** (...).

> **VISTO** escrito presentado en fecha 19 de diciembre de 2023 y R. E. Ayto. N° 2023/19185, por el adjudicatario del contrato, la entidad TRAMA INGENIEROS S.L., en el que en síntesis, solicita resolver el contrato de mutuo acuerdo por los motivos y consideraciones contenidos en el mismo.

> **VISTO** Informe-Propuesta del Técnico municipal Responsable del Contrato, emitido en fecha 20 de diciembre de 2023, e informe posterior, de fecha 05 de febrero de 2024, con CSV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92f050720d07e822a040803u



Unidad administrativa de Secretaría

[I006754aa92414166f507e707c0c0b214](#) y [I006754aa92414166f507e707c0c0b214](#) , respectivamente.
 > **VISTO Informe del Secretario de la Corporación, emitido en fecha 02 de febrero de 2024, con CSV [1006754aa92202152e307e82ed020d0f1](#)**
 >**VISTO el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación, de fecha 5 de febrero de 2024, que consta en el expediente, con CSV [L006754aa93205026f407e8379020d0eK](#)**

>VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 06 de febrero de 2024, acuerda:
PRIMERO.- Considerar iniciada, a instancia de parte, en fecha 19 de diciembre de 2023, la resolución del contrato menor del servicio denominado **Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Viario Barrio Pesquero de Arguineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán, Ref: 23-SERV-19 (Exp. Experta: 13656/2023 Contrato menor)**, adjudicado a la entidad **TRAMA INGENIEROS, S.L., con C.I.F: B35266972**, siendo la causa de resolución invocada la prevista en el artículo 211.1c) LCSP, relativa al **mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista**, al amparo del escrito presentado por el adjudicatario, así como de los Informes Técnicos emitidos por el Responsable del contrato, en fecha 20 de diciembre de 2023 y 05 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Dar trámite de audiencia al contratista por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos las entidades interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

>VISTO que conferido al interesado trámite de Audiencia presenta, dentro del plazo, escrito en fecha 07 de febrero de 2024, Registro Entrada N.º 2189, en el que manifiesta:

PRIMERO: Que Estamos de acuerdo con los términos del acuerdo adoptado con fecha 6 de febrero de 2024, por la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Mogán.

SEGUNDO: Que se da por finalizado el trámite de audiencia

>VISTO que la resolución del contrato por mutuo acuerdo se ha iniciado a instancia del contratista, así como que conferido trámite de audiencia al contratista, no hay oposición a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, manifestando por tanto su conformidad a la resolución del contrato en los términos contenidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de febrero de 2024.

>VISTO la Comunicación Interdepartamental de la Intervención municipal de fecha 13 de febrero de 2024.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar la resolución del contrato menor del servicio denominado **Redacción del Proyecto (Obra Civil): Actuaciones de Regeneración y Renovación del Viario Barrio Pesquero de Arguineguin- Fase II: Área de Uso Mixto, T. M. de Mogán, Ref: 23-SERV-19 (Exp. Experta: 13656/2023 Contrato menor)**, adjudicado a la entidad **TRAMA INGENIEROS, S.L., con C.I.F: B35266972**, siendo la causa de resolución invocada la prevista en el artículo 211.1c) LCSP, relativa al **mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista**, al amparo del escrito presentado por el adjudicatario, no concurriendo causa de resolución que sea imputable al contratista y existiendo razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, atendiendo a los Informes Técnicos emitidos por el Responsable del contrato, en fecha 20 de diciembre de 2023 y 05 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- No procede devolución de garantía definitiva, al no haberse constituido ninguna garantía para responder del contrato referenciado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08



z006754aa92414166f507e707c0c0b2140803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- La resolución del contrato no dará derecho al contratista a percibir precio alguno, dado que no se han realizado estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios alguno, con arreglo al contrato adjudicado y que hubiesen sido recibidos por la Administración, atendiendo a los Informes Técnicos emitidos.

CUARTO.- No procede indemnización alguna, al no ocasionarse ningún daño o perjuicio entre las partes.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos las entidades interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Intervención y Tesorería de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

"El presente informe se emite con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo. Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **13 de febrero de 2024**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **20 de febrero de 2024**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



z006754aa92f050720d07e822a040803u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	05/04/2024 08:08